

“2025, Año del bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ CHIH.  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



anexa  
CD

ASUNTO:

Anteproyecto de Ley de Ingresos 2026

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
CD. CHIHUAHUA, CHIH.

ATENCIÓN: DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
PRESENTE.-

En cumplimiento a los establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su Artículo 28, Fracción XII y demás relativos, se remite a ese cuerpo colegiado el ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS para el ejercicio fiscal 2026 de este Municipio, a fin de dar trámite a lo conducente.

Por lo anterior, se anexa documentación soporte que lo integra, así como su respaldo electrónico en CD.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

Cd. Jiménez, Chih. a 28 de Noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

ING. FRANCISCO ANDRÉS MUÑOZ VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\*C.C.P. ARCHIVO

Administración 2024-2027  
Av. Hidalgo e Independencia S/N Col. Centro. C.P. 33980  
Cd. Jiménez, Chihuahua, Méx. Tel: (629) 542 0053.



LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O:

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 62 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN EL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR MAYORÍA CON 15 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA C. BLANCA ALICIA CARRASCO FLORES, LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE JIMENEZ CHIHUAHUA



SECRETARÍA MUNICIPAL  
JIMÉNEZ, CHIH.  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027



JIMÉNEZ  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
Junto Transformamos Jiménez

Paloma F. Bacac.

## ACTA NO. 62

EN CIUDAD JIMÉNEZ, MUNICIPIO Y DISTRITO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA **26 DE NOVIEMBRE DE 2025**, REUNIDOS DE MANERA PRESENCIAL EN SALA DE CABILDO, SE LLEVÓ A CABO LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA Y QUÓRUM LEGAL
- 2.- LECTURA O EN SU CASO DISPENSA DEL ACTA ANTERIOR
- 3.- ASUNTOS GENERALES
- 4.- INFORMES DE COMISIÓN.
- 5.- PROYECTO FODESEM
- 6.- SOLICITUD DE EJIDO MIRAMONTES, PERMISO PARA VENTA DE CERVEZA LOS FINES DE SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- 7.- SOLICITUD DEL ING. EUGENIO FLORES DIAZ
- 8.- SOLICITUD DEL C. ANGEL GERARDO PAROLARI MATA
- 9.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- 10.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE EJIDO CALIFORNIA.
- 11.- CLAUSURA

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- POR ESTE CONDUCTO SE LE ESTÁ CITANDO A SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA, 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 15:00 HORAS, QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL EN SALA DE CABILDO, PARA TRATAR LO SIGUIENTE:

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- \*LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*  
SI ESTÁN DE ACUERDO EN EL ORDEN DEL DÍA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.  
POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

### PUNTO NÚMERO 1.- PASE DE LISTA Y QUÓRUM LEGAL

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- \*PASE DE LISTA\*

ESTANDO EL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO SE DECLARA QUÓRUM LEGAL PARA TOMAR ACUERDOS Y ASÍ MISMO SEAN DE MANERA OFICIAL.

### PUNTO NÚMERO 2. LECTURA O EN SU CASO DISPENSA DEL ACTA ANTERIOR

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- QUIEN ESTÉ A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE CABILDO MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA EL PUNTO NÚMERO DOS.

Silvia Ogoz Conde

Paloma F. Baca c.

### PUNTO NÚMERO 3.- ASUNTOS GENERALES

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- TENEMOS DOS PARTICIPACIONES POR PARTE DEL REGIDOR JORGE ALBERTO ROJAS ¿ALGUIEN MÁS TIENE UN PUNTO QUE AGREGAR?

LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ.- UN EXHORTO

PALOMA FERNANDA BACA CORONA.- UN PUNTO SOBRE LOS OFICIOS QUE NOS LLEGAN EN OFICINA DE REGIDORES

CIUDADANA.- VENIMOS DE PARTE DEL TEMPLO CRISTIANO VIDA NUEVA PARA VER LO DEL TERRENO QUE SE DONÓ.

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- REGIDOR JORGE ALBERTO ROJAS TIENE EL USO DE LA VOZ CON LA APROBACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA ANTORCHISTA

JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN.- \*LECTURA DEL OFICIO QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- UNA VEZ ESCUCHADAS LAS MEDIDAS DE LA LOTIFICACIÓN QUIEN TENGA A BIEN LA APROBACIÓN DEL MISMO MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.  
CON 15 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN SE APRUEBA LA LOTIFICACIÓN.  
TIENE UNA SOLICITUD REGIDOR DE GLORIA HOLGUIN CONTRERAS, ADELANTE POR FAVOR.

JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN.- \*LECTURA DE LA SOLICITUD QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*  
EN LOS DOCUMENTOS QUE NOS HACE LLEGAR NOS PRESENTA TEMAS MÉDICOS, PAGOS TODO LO QUE ELLA HIZO CON EL DINERO.

BRENDA ZULEMA HERNANDEZ CORDOVA.- BUENO YO ME CONFUNDI DE COMISIÓN Y AYER ME ENTREVISTE CON LA SEÑORA PORQUE MUNDO ME PASO ESE OFICIO Y YO HABLE CON ELLA NOS REUNIMOS Y ME PASO TODA LA DOCUMENTACIÓN, LA SEÑORA TIENE CÁNCER, TIENE UN HIJO CON SÍNDROME DE DOWN TIENE 17 AÑOS ENTONCES ES MADRE SOLTERA EN SI LO QUE BUSCA ES QUE COMO SE INSCRIBIÓ EN LAS CASAS DE CONAVI QUE LA CASA QUE VENDIÓ APAREZCA A NOMBRE DE VIRIDIANA MARTINEZ VILLALOBOS PARA QUE NO LE AFECTE A ELLA Y LA VERDAD SI LO NECESITA COMPAÑEROS.

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- QUIEN ESTÉ A FAVOR EN VOTARLO EN ESTE MOMENTO MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

ING. FRANCISCO ANDRES MUÑOZ VELÁZQUEZ.- HAY QUE PREGUNTARLE A LA

Silvia Ogoz Conde

Palmira F. Baca C

SEÑORA SI TIENE AL HIJO ESTA EN BECAS DEL BIENESTAR Y TAMBIEN SI NO TIENE DESPENSA POR PARTE DEL DIF PARA QUE LE LLEGE.

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- CON 14 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES VAMOS A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO.

QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE LA CIUDADANA GLORIA HOLGUIN FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

CON 15 VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN SE APRUEBA LA SOLICITUD.

TENEMOS UN EXHORTO POR PARTE DEL REGIDOR FERNANDO PIZAÑA, ADELANTE REGIDOR.

LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ.- \*LECTURA DEL EXHORTO QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

JUAN ANDRES MENDOZA ALANIZ.- YO NADA MAS LE PIDO QUE ESTUDIE BIEN LA LEY Y PROPONGA LOS PUNTOS ADECUADOS PORQUE ESTÁ MAL INFORMADO IGUAL QUE VARIAS PERSONAS.

LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ.- ES MI PARTICIPACIÓN GRACIAS.

ING. EDMUNDO QUIÑONEZ ARELLANES.- ESA AUN NO ES UNA LEY, SE ESTAN JUNTANDO LOS DIFERENTES PARTIDOS, HAY MESAS DE DIÁLOGOS CON LOS AGRICULTORES PARA VER EN QUÉ TÉRMINOS VA A QUEDAR, EL HECHO DE QUE DIGAN QUE SE VA ACABAR EL AGUA, NOSOTROS CORREMOS EL RIESGO POR EJEMPLO JIMÉNEZ NO SE SI SEA LA ÚNICA CIUDAD EN TODO EL PAÍS SE PUEDE CONVERTIR EN PUEBLO FANTASMA POR TANTA EXTRACCIÓN DE AGUA QUE ESTAMOS SIN AGUA EN EL MUNICIPIO, HAY UN EJEMPLO MUY CLARO AQUÍ EL EJIDO CALIFORNIA, EL EJIDO TENIA POQUITA AGUA EN CUANTO ECHARON A ANDAR LOS POZOS EN MARZO ABRIL SE ACABÓ EL AGUA AL POZO Y AHORITA NO TIENEN ABSOLUTAMENTE NADA DE AGUA. ELLOS VAN A VER CON OTRO POZO A VER SI SACAN AGUA PORQUE CADA VEZ LOS AGRICULTORES ESTÁN EXTRAYENDO AGUA A MAS PROFUNDIDADES, HAY AGRICULTORES AHORITA QUE TIENEN 300 METROS DE PROFUNDIDAD EN SUS POZOS ESO LES COMPLICÓ A LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES QUE SACABAN A 100 METROS YA NO PUDIERON INVERTIRLE PORQUE HACER MÁS HONDO EL POZO YA NO SE PODIA NO HABIA DINERO PERO APARTE DEL DINERO NO HAY AGUA Y NO TENÍAN RECURSOS PARA ESTAR GASTANDO EN LA REPARACIÓN DE BOMBA ENTONCES YO CREO QUE NO ES UN ESCRITO QUE ESTÉ BIEN ELABORADO, AHORITA ESTAN 400 MESAS DE DIÁLOGO CON LOS AGRICULTORES SIN EMBARGO LO QUE ELLOS NO QUIEREN ES QUE LES QUITEN LOS PRIVILEGIOS QUE AHORA GOZAN HAY EN JIMÉNEZ CERCA DE 1000 POZOS ILÍCITOS FANTASMA QUE NO ESTÁN REGISTRADOS UNA, DOS, DE LOS QUE ESTÁN REGISTRADOS LA MAYORÍA NO SACA LO QUE LES CORRESPONDE SACAN MÁS ALLÁ DE LO QUE TIENEN CONCESIONADO.

LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ.- BUENO MI PREGUNTA ES SI USTED TIENE TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE ¿PORQUE NO LOS EXHORTA A QUE ACTÚEN SI HAY LEYES PORQUE NO HAN ACTUADO?

Silvio Ogar Conde

ING. EDMUNDO QUIÑONEZ ARELLANES.-¿ A QUE ACTÚE QUIEN?

LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ.- LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN ESTE CASO CONAGUA

ING. EDMUNDO QUIÑONEZ ARELLANES.- HAY LEYES PERO YA NO SON FUNCIONALES ES LA LEY DE 1992 LA QUIEREN ACTUALIZAR PARA PODER TENER EL CONTROL DEL AGUA PERO PARA TODOS PAREJOS

*Justicia Nogales*  
MANUEL MARTÍN GARCÍA MERCADO.- DESGRACIADAMENTE EL TEMA DEL AGUA SIEMPRE HA SIDO POLÉMICO LA VERDAD, HAN AGARRADO COMO BANDERA POLÍTICA, LUCRAN CON LA NECESIDAD EN SU MOMENTO, PERO PORQUE NO MIRARON ATRÁS CÓMO AFECTARON EN AQUELLOS TIEMPOS, ALREDEDOR ESTÁ LLENO DE NOGALES Y ¿QUIENES TIENEN ACAPARADOS LOS POZOS DE AGUA? EL CAMPO SI ESTA ABANDONADO PERO PORQUE NO MIRARON EN AQUEL TIEMPO 1998 CON SALINAS GORTARI CON LA PRIVATIZACIÓN DEL EJIDO, HAY UN ABANDONO DEL CAMPO SÍ PERO NO ES DE AHORITA.

*B. B. B.*  
ING. OSIRIS GUZMÁN CAMPOS.- EL PUNTO ESTA BUENO DEBATIRLO PERO SIEMBRE Y CUANDO TENGAMOS UNA NOCIÓN O UN CONOCIMIENTO SOBRE LA REFORMA PORQUE SI NO TENEMOS UN CONOCIMIENTO CORRECTO VAMOS A SUPONER O ALGUIEN ME DIJO ALGUIEN ME COMENTO Y SI NO LEEMOS NO NOS VAMOS A ENTERAR REALMENTE COMO ESTA LA SITUACION, YO YA ME LA AVENTE DICE MUY CLARAMENTE QUE EL AGUA LA REFORMA SE HACE PARA PRIORIZAR EL USO HUMANO PORQUE POR EMJEMPLO EN JIMENEZ YA NO SE PUEDEN HACER MAS VIVIENDAS PORQUE NO TENEMOS AGUA PORQUE COMO DICEN LOS COMPAÑEROS HAY CREO 1150 POZOS CLANDESTINOS QUE ESTAN EXTRAYENDO EL AGUA LA CANTIDAD QUE ELLOS QUIERAN ENTONES SE ESTAN SECANDO Y LA REFORMA HABLA QUE PRIMERO SE TIENE QUE ATENDER LAS NECEISDADES HUMANAS, LA ALIMENTACION VA DE UNA NECESIDAD HUMANA PERO POR EJEMPLO EN NUESTRA REGION SABEMOS QUE TODO MUNDO LO QUE HACE ES QUE SIEMBRA NOGALES PERO ESA NO ES UNA NECESIDAD BASICA PARA NOSOTROS NOSOTROS NO TOMAMOS NUECES, LA SIGUIENTE NECESIDAD QUE SE PUSO EN LA REFORMA QUE LAS PERSONAS QUE YA VEMOS EN TODOS LOS EJIDOS Y AHORITA LO DIJO MUNDO YA NO HAY EJIDATARIOS TODOS VENDIERON SUS PARCELAS Y SUS POZOS TODO VENDIERON TODOS SUS DERECHOS LOS VENDIERON Y DEJARON DE PRODUCIR LOS ALIMENTOS BASICOS PARA LA HUMANIDAD ENTONTES LO QUE SE HACE ES QUE TODO MUNDO COMPRA LAS PARCELAS DE LOS EJIDATARIOS Y LAS EMPIEZA A SEMBRAR CON NOGALES HACEN 3, 5, 10 HECTAREAS DE NOGALES YA NO LES ALCANZA Y HACEN PERFORACIONES CLANDESTINAS PARA PODER SEGUIR ALIMENTANDO Y LO QUE ESTA SUGRIENDO NUESTRA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA ES QUE NO SE HAGA ESO POR ESO DICE ERES EJIDATARIO O ERES AGRICULTOR TE MUERES TU Y LE DEJAS EL RANCHO A TUS HIJOS LA CONSESION SIGUE NO ES VERDAD DE QUE VA A DESAPARECER AHÍ DICE CLARITO QUE SE MUERE EL FAMILIAR Y SE QUEDA, CUANDO VA A SUCEDER ESO ES CUANDO MUERE EL SEÑOR Y LOS HIJOS SI NO CULTIVAN LA VAN A QUERER VENDER PERO VAN A PODER VENDER LA PROPIEDAD NO EL AGUA PORQUE SI LA VENDEN VAMOS A LO MISMO YA NO SE VA A

*Silvia Ogaz Conde*

Paloma F. Baca C.

COSECHAR LO MISMO EL FRIJOL, EL MAIZ, SE VAN A SEBRAR OTRO TIPO Y LO QUE QUIERE LA REFORMA ES QUE SE MANTENGA EL USO.

LO QUE PASA ES QUE ESTAMOS SIENDO MANIPULADOS POR NUESTRA IGNORANCIA O DESCONOCIMIENTO SOBRE EL TEMA, ESAS SON UNA DE LAS COSAS DE LA REFORMA QUE LES PREOCUPA A LOS AGRICULTORES LO QUE ES LA CONCESIÓN.

ES IMPORTANTE QUE LOS QUE ESTÁN LLEVANDO ESTE PROCESO EXPLIQUEN AL PAÍS QUE ES LO QUE ESTÁ PASANDO PORQUE NOS CONFUNDIMOS Y A FINAL DE CUENTAS NO SABEMOS QUE ES VERDAD Y QUE MENTIRA ENTONCES ES IMPORTANTE QUE EL DEBATE SE HICIERA PERO CON CONOCIMIENTO SOBRE LO QUE ES LA REFORMA Y COMO DICE MUNDO ES UNA REFORMA AUN NO ESTA PROBADA Y DE QUÉ VA A DEPENDER DE CÓMO SE ORGANICEN Y COMO LA ANALICEN PERO MI OPINIÓN PERSONAL ES QUE ES BUENA PORQUE LOS PROBLEMAS QUE TENEMOS DE ESCASEZ LO QUE PASÓ EN MONTERREY ESO SE VA A ELIMINAR YA NO VAMOS A BATALLAR EN LA CIUDADES PEQUEÑAS YA NO VAN A BATALLAR PORQUE VA A HABER UN CONTROL REALMENTE SOBRE EL AGUA SE LE VA A DAR PRIORIDAD A LA HUMANIDAD Y DESPUÉS SE EMPIEZAN A HACER LOS DIFERENTES CULTIVOS Y LAS CONCESIONES NO SE VAN A QUITAR ESO ES TODO DE MI PARTE.

*Clayton*  
*Wardles*  
*Bell*  
*Silvia*  
*Paloma*  
*Alfonso*  
*Ilse*  
*Jose*  
*Carrie*  
*Monica*  
*Olga*  
*Patricia*  
*Silvia*  
*Conde*

ING. FRANCISCO ANDRES MUÑOZ VELÁZQUEZ.- BUENO COMO DICE OSIRIS VAMOS A ANALIZAR LA LEY Y SE CITA UNA EXTRAORDINARIA.

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- LA SIGUIENTE PROPUESTA ES QUE UNA VEZ QUE SE EMPIECEN LOS TRABAJOS Y LAS PLÁTICAS DE DIÁLOGO DE GOBIERNO FEDERAL CON LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO MUNICIPIOS O ESTADOS COMO SE VAYA A HACER SE CITE A UNA EXTRAORDINARIA COMO NOS PLANTEA EL ALCALDE Y AHORA SI LA DECISIÓN DE TOMAR SI SE ENVÍA O NO EL EXHORTO.

LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ.- YO DI MI EXHORTÓ MUY PERSONAL MI POSICIONAMIENTO EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE YO CONOZCO SIN IGNORANCIA SIN AFANES POLÍTICOS ES MERAMENTE UN EXHORTO PERSONAL ACERCA DEL TEMA SABEMOS QUE HAY ACAPARAMIENTO DE AGUA POR MUCHOS AÑOS TODOS LO SABEMOS ESO NO ESTA EN LO OSCURITO LO QUE PASA ES QUE NO SE HA ACTUADO QUE SE HA VENIDO LAS CORRUPTELAS DE LOS FUNCIONARIOS DE CIERTAS DEPENDENCIAS QUE NOMAS LE CAMBIAN DE NOMBRE PERO LOS CORRUPTOS SIGUEN ES DONDE DEBEN DE ACTUAR PORQUE CONOCEN DONDE ESTAN LOS POZOS CLANDESTINOS CONOCEN CUANDOS HAY EN CADA REGION A NIVEL NACIONAL Y AHI ES DONDE DEBEN DE ACTUAR NO PERJUDICAR A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES A MI ME TOCO ANDAR EN LA MANIFESTACION PORQUE ME GUSTA OBSERVAR DE CERCA LAS PROBLEMATICAS DE LA CIUDADANIA ME TOCO VER PERSONAS DE ESTACION ADELA PEQUEÑOS PRODUCTORES QUE TIENEN SUS PAPELES EN REGLA PERSONAS DE VALLE DE ALLENDE, DE CORRALEJO DE TODAS ESTAS COMUNIDADES QUE SOMOS UNA REGION CIEN POTCIENTO A LA AGRICULTURA Y QUE VEN UNA AMENAZA EN SU PATRIMONIO QUE HAN CREADO DURANTE MUCHOS AÑOS CON MUCHO

*Silvia 0992 conde*

ESFUERZO, CLARO QUE TAMBIEN HAY PERSONAS QUE SON ACPARADORAS Y QUE CONOCEMOS, AHÍ ES DONDE DEBEN ACTUAR.

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.-** VAMOS A LA VOTACIÓN SOBRE EL EXHORTO QUE SEA DESPUÉS DE LAS MESAS DE DIÁLOGO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.  
POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

REGIDORA PALOMA BACA TIENE EL USO DE LA VOZ.

**PALOMA FERNANDA BACA CORONA.-** EN MI OPINIÓN NO ESTOY CONFORME CON LOS OFICIOS QUE SE ESTÁN MANDANDO A LA OFICINA DE REGIDORES, YA SEAN AVISOS MÁS BIEN OFICIOS POR EJEMPLO EN MI CARTERA DE SALUD SI ME LLEGA UN OFICIO EL DIA DE MAÑANA VIERNES Y YO NO LO VI NO SE DE QUIEN FUE LA IDEA VERDAD PORQUE YO NO LO VI ENTONCES ME VOY A PERDER DE ESA INFORMACIÓN ENTONCES ANTES MANDABAN UNA FOTO Y SE LO MANDABAN A CADA REGIDOR O EN EL GRUPO YO NO SÉ AL MENOS YO NO ESTUVE ENTERADA DE QUE SE IBA A HACER ESTO DE LOS QUE SE ESTÁ HACIENDO DE LAS CARPETAS EN LA OFICINA ESTE Y NO ESTOY DE ACUERDO Y NO SE SI SE PUEDA SOLUCIONAR LA VERDAD PORQUE NO SE ME HACE ALGO MUY JUSTO BUENO ESTOY HABLANDO POR MI, ENTONCES NO SE DE QUE MANERA SE PUEDA RESOLVER ESO.

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.-** SI ME PERMITEN YO ESTABA ESPERANDO ESTA SESIÓN PARA PLATICAR OBVIAMENTE TOMO AQUÍ LA PALABRA PORQUE A FIN DE CUENTA LO QUE ES REGIDORES Y SECRETARIA DEPENDEN DE UN SERVIDOR, TUVIMOS ALGUNOS PROBLEMAS CON ALGUNOS DE USTEDES CON LA CUESTIÓN DE NOTIFICACIÓN DE OFICIOS ENTÓNCESES NOSOTROS LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE LO MEJOR ES QUE TENGA SU ESPACIO CADA UNO Y LO QUE YO LES PROPROONGO ES LES APoyando HACIENDO UN OFICIO DIRIGIDO A LAS DIVERSAS INSTANCIAS CON LAS CUALES USTEDES PUEDEN PARTICIPAR LAS CUALES LES PUEDAN COMPARTIR SU CORREO ELECTRÓNICO PARA QUE SE LES HAGA LLEGAR EN LO PARTICULAR PORQUE EL TRABAJO DE LA COMPAÑERA QUE ESTÁ ENCARGADA EN LA OFICINA DE REGIDORES NO QUIERE DECIR QUE ES LA ASISTENTE PERSONAL DE LOS REGIDORES, ELLA ATIENDE LAS NECESIDADES DE LA OFICINA EN EL COLECTIVO, ENTÓNCESES PARA EVITAR CONFLICTOS SI SE NOTIFICA O NO SE NOTIFICA SI RECIBIO O NO RECIBIO PORQUE YA HEMOS TENIDO ALGUNOS PROBLEMAS, FUE UN SERVIDOR QUIEN HIZO LA PROPUESTA DE QUE CADA UNO DE USTEDES VA A TENER UNA CARPETA EN DONDE TENEMOS OFICIOS QUE LLEGAN, UN BUZÓN DONDE LLEGAN SUS NOMINAS PARA QUE USTEDES PUEDAN FIRMAR Y REGRESAR A TESORERIA PORQUE A FIN DE CUENTA TAMBIÉN EL TENERLOS QUE BUSCAR EN LO INDIVIDUAL Y ESTARLOS PERSIGUIENDO ES MUY COMPLICADO Y PARA EVITARNOS CONFLICTOS VA A TENER CADA QUIEN SU BUZÓN Y SI USTEDES TIENEN ALGUNA CUESTIÓN CON ALGUNA DEPENDENCIA NOSOTROS NOS COMPROMETEMOS EN AYUDARLOS A HACER EL OFICIO EN DONDE USTEDES PONGAN SUS DATOS PERSONALES COMO CORREO, NÚMERO DE WHATSAPP Y LES PUEDA LLEGAR EN LO PARTICULAR, PARA EVITAR ESOS

Silvia Ogoz Conde

Paloma F. Baca C.

CONFICTOS DE LAS NOTIFICACIONES QUE YA HEMOS TENIDO CON ALGUNOS REGIDORES.

*Just Mingo*  
*Breno*

**PALOMA FERNANDA BACA CORONA.-** YO NO QUIERO QUE SE MALINTERPRETEN LAS COSAS PORQUE YAILIN HA HECHO UN EXCELENTE TRABAJO Y TRABAJA MUY BIEN Y MIS RESPETOS SIMPLEMENTE ES A LO QUE VOY QUE SE NOTIFIQUE PORQUE POR AHI HABIA COMENTARIOS DE QUE NO SE IBA A NOTIFICAR Y SE IBAN A DEJAR EN LA CARPETA Y EL DIA QUE VENGA TAL PERSONA LO REVISA Y ES COMO BUENO SI NO PUEDO VENIR MAÑANA, ES A LO QUE VOY ¿SI SE VA NOTIFICAR?

*Silvia Ogaz Conde*

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.-** NOSOTROS VAMOS A AYUDARLES SI USTEDES ASI LO DESEAN CON UN OFICIO A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES CON LAS QUE COLABORAN, HABRÁ OTROS OFICIOS QUE NO ES EN LO INDIVIDUAL QUE SE LES MANDA AL GRUPO PERO LO QUE ES EN LO PARTICULAR TENEMOS MUCHOS CONFICTOS PORQUE HAY VECES QUE LA COMPAÑERA ESTÁ DE VACACIONES O CUALQUIER COMPAÑERO QUE ESTÉ ATENDIENDO Y ESTE DE VACACIONES O TENGA INCAPACIDAD Y ALGUIEN MAS LLEGUE A RECIBIR Y SE VUELVA A PERDER UN OFICIO COMO YA TUVIMOS PROBLEMA CON ALGUNOS REGIDORES ES EVITARNOS ESO ENTONCES PUES HAY REGIDORES QUE VIENEN TODOS LOS DÍAS ENTONCES TODOS TIENEN LA OPORTUNIDAD DE VENIR A REVISAR, SABEMOS QUE EL CENTRO DE SALUD TRABAJA MUY DE LA MANO CON USTED, PUEDE SER IMSS ISSSTE ENTONCES PODÉMOS HACERLE UN OFICIO CON SUS DATOS PERSONALES PARA QUE SE LE NOTIFIQUE PORQUE A VECES ES COMPLICADO QUE SE LLEGA A EXTRAVIAR ALGÚN OFICIO Y TENER CONFICTOS INTERNOS DENTRO DEL AYUNTAMIENTO ENTONCES ES MEJOR LA NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE Y ASÍ NO TENEMOS ESE TIPO DE PROBLEMAS.

TODO MUNDO VA A TENER SU BUZÓN Y SI ALGUIEN TIENE O QUIERE ENVIAR UN OFICIO A ALGUNA INSTITUCIÓN CON SUS DATOS PERSONALES NOS PIDE EL FAVOR Y AQUÍ SE ELABORA Y SE ENVA.

*Yury*  
*Yury*

**ING. FRANCISCO ANDRES MUÑOZ VELAZQUEZ.-** TODOS LOS ASUNTOS GRUPALES SE MANDAN AL GRUPO PERO TAMBIÉN DEBEN DE ESTAR AL PENDIENTE, SI NO PODEMOS ASISTIR UNA LLAMADA.

*Leopoldo Choperro*  
*Leopoldo Choperro*

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.-** TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA CRISTIANA VIDA NUEVA POR LO CUAL LE PREGUNTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO SI TIENEN A BIEN OTORGARLE EL USO DE LA VOZ, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.  
POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

*Paloma F. Baca C.*  
*Paloma F. Baca C.*

**PASTOR DE LA IGLESIA CRISTIANA VIDA NUEVA.-** BUENAS TARDES SOLAMENTE QUEREMOS PEDIR INFORMACIÓN SOBRE EL TERRENO QUE SE NOS DONÓ, EN QUE SE ENCUENTRA EL TRÁMITE.

*Paloma F. Baca C.*  
*Paloma F. Baca C.*

**BRENDA ZULEMA HERNANDEZ CORDOVA.-** BUENAS TARDES YA ESTA EL TERRENO NADA MÁS VAMOS A HACER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ME IMAGINO QUE PARA LA SIGUIENTE SESIÓN YA ESTARIA LO DE LA DONACION.

*Silvia Ogaz Conde*

*Well Mendoza*  
**PUNTO NÚMERO 4.- INFORMES DE COMISIÓN**

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.**- TENEMOS INFORMES DE COMISIÓN LOS CUALES TENEMOS LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUÍN Y DEL REGIDOR EDMUNDO QUIÑONEZ.

**JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN.**- \*LECTURA DEL DICTAMEN A LA SOLICITUD DE LA C. DEUDOVICA CAROLINA CANO QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.**- UNA VEZ ESCUCHADO EL DICTAMEN H. AYUNTAMIENTO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

**JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN.**- \*LECTURA DEL DICTAMEN A LA SOLICITUD DEL C. JOSE LUIS PEREA LEON QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.**- UNA VEZ ESCUCHADO EL DICTAMEN H. AYUNTAMIENTO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

**JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN.**- \*LECTURA DEL DICTAMEN A LA SOLICITUD DE LA C. PETRA DEL TORO MARTINEZ QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.**- UNA VEZ ESCUCHADO EL DICTAMEN H. AYUNTAMIENTO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

**JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN.**- \*LECTURA DEL DICTAMEN A LA SOLICITUD DE LA C. MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ AVILA QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.**- UNA VEZ ESCUCHADO EL DICTAMEN H. AYUNTAMIENTO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

**JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN.**- \*LECTURA DEL DICTAMEN A LA SOLICITUD DEL C. HECTOR LLANAS LUJAN QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.**- UNA VEZ ESCUCHADO EL DICTAMEN H. AYUNTAMIENTO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. CON 15 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCION SE APRUEBA.

**JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN.**- \*LECTURA DEL DICTAMEN A LA SOLICITUD DE LA C. ANTONIA TOMASA DURAN MALDONADO QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.**- UNA VEZ ESCUCHADO EL DICTAMEN H. AYUNTAMIENTO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

*Silvia Ogar Conde*

ING. EDMUNDO QUIÑONEZ ARELLANES.- \*LECTURA DEL DICTAMEN A LA SOLICITUD DE LA C. SARAH MARTINEZ ESTRADA QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- UNA VEZ ESCUCHADO EL DICTAMEN H. AYUNTAMIENTO QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. CON 15 VOTOS A FAVOR Y 1 AUSENCIA POR PARTE DE LA REGIDORA RAMONA MARES SE APRUEBA.

#### PUNTO NÚMERO 5.- PROYECTO FODESEM

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- TENEMOS UN PROYECTO POR PARTE DE FODESEM EL CUAL ME VOY A PERMITIR DAR LECTURA, \*LECTURA DEL PROYECTO QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ.- YO SI LO APRUEBO NADA MÁS QUE SE DE UN INFORME DE DONDE SE LLEVÓ A CABO LOS TRABAJOS DEL PROYECTO.

ING. FRANCISCO ANDRES MUÑOZ VELAZQUEZ.- ES BÁSICAMENTE CABLEADO COMO SABEMOS CON LAS LLUVIAS HAY MUCHO ASQUEL Y TODOS LOS PARQUES SE LES COMIÓ EL CABLE HA HABIDO MUCHAS DENUNCIAS QUE EL PARQUE SE LE FUE LA LUZ, LA MAYORÍA ES DE PARQUES EL CABLEADO Y OTRA PARTE ES EN EL TEATRO ROBERTO METERLE CABLEADO NUEVO, EN SEGURIDAD PÚBLICA TAMBÍEN, PASTILLAS.

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- SIN PROBLEMA SE HACE EL ANÁLISIS. QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.  
POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

#### PUNTO NÚMERO 6.- SOLICITUD DEL EJIDO MIRAMONTES, PERMISO PARA VENTA DE CERVEZA LOS FINES DE SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- \*LECTURA DE LA SOLICITUD QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*  
UNA VEZ ESCUCHADA LA SOLICITUD QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON LA MISMA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.  
CON 11 VOTOS A FAVOR, 3 ABSTENCIONES, 1 EN CONTRA Y 1 AUSENCIA SE APRUEBA LA SOLICITUD.

#### PUNTO NÚMERO 7.- SOLICITUD DEL ING. EUGENIO FLORES DIAZ

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- \*LECTURA DE LA SOLICITUD QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*  
LA PROPUESTA ES ENVIARLO A COMISIÓN QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.  
POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE MANDA A COMISIÓN.

Silvia Ogoz Conde

Paloma F. Baca C.

QUIEN QUIERA PRESIDIR LA COMISIÓN FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

EDMUNDO QUIÑONEZ, QUIEN QUIERA INTEGRAR LA COMISIÓN FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

LA COMISIÓN QUEDA PRESIDIDA POR EL REGIDOR EDMUNDO QUIÑONEZ E INTEGRADA POR GUADALUPE VELEZ, JORGE ALBERTO ROJAS, OSCAR GALVAN, JUAN ANDRES MENDOZA Y MARTÍN GARCÍA.

QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

#### PUNTO NÚMERO 8.- SOLICITUD DEL C. ANGEL PAROLARI MATA

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- \*LECTURA DE LA SOLICITUD QUE SE ANEXA AL APÉNDICE\*

VIENE EL PLANO VIENE LA INFORMACIÓN QUE LES DI NO SE SI GUSTAN QUE LO ENVIEMOS A COMISIÓN PARA QUE LO ANALICEN.

QUIEN ESTÉ DE ACUERDO MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

SERÍA PRESIDIDA POR EL REGIDOR JORGE ALBERTO ROJAS E INTEGRADA POR OSIRIS GUZMAN, EUSTOLIA RAMIREZ, SILVIA OGAZ, PALOMA BACA, GUADALUPE VELEZ, RAMONA MARES, JUAN ANDRES MENDOZA, BRENDA HERNANDEZ.

QUIEN ESTÉ A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

#### PUNTO NÚMERO 9.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LIC. JULIAN ALDERETE ARMENDARIZ.- LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO DE ESTE AÑO 2025 FUERON \$133,877,368.25 QUE SE COMPONE DE INGRESOS LOCALES \$31,825,407.00 MÁS PARTICIPACIONES FEDERALES CON 102,051,961.25

LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2026 ES DE \$142,562,285.25 QUE SE COMPONE DE INGRESOS LOCALES POR \$37,819,000.00 MÁS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES POR \$104,743,285.25

HABIENDO UN CRECIMIENTO EN LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE \$8,684,917.00 LO QUE EQUIVALE A UN 6.48%

LOS CONCEPTOS EN LOS QUE SE GENERARON LOS INGRESOS LOCALES EN ESTE AÑO Y LOS PROYECTADOS PARA EL AÑO 2026, SON LOS SIGUIENTES:

IMPUESTOS EN EL 2025 \$17,318,000.00 PARA EL 2026 LA PROPUESTA SON \$19,050,900.00

DERECHOS EN EL 2025 \$11,621,400.00 PARA EL 2026 LA PROPUESTA SON \$11,847,600.00

PRODUCTOS EN EL 2025 \$1,263,007.00 PARA EL 2026 LA PROPUESTA SON \$5,616,700.00

APROVECHAMIENTOS EN EL 2025 \$1,623,000.00 PARA EL 2026 LA PROPUESTA SON \$1,303,800.00

TOTAL EN EL 2025 \$31,825,407.00 PARA EL 2026 \$37,819,000.00

Silvia Ogaz Conde

*Patricia F. Baracat.*

HABIENDO UN INCREMENTO EN LOS INGRESOS DE LOCALES DE \$5,993,593.00 LO QUE EQUIVALE A UN 18.80% ALREDEDOR DE UN 15% QUE LA INFLACIÓN ANUAL DEL AÑO QUE ES DE 3.57%

EN LO QUE SE REFIERE A PARTICIPACIONES FEDERALES PARA ESTE AÑO FUERON \$121,711,655.51 Y PARA EL AÑO 2026 SERÁN \$126,100,652.24 HABIENDO UN INCREMENTO DE \$4,388,996.73 EQUIVALENTE AL 3.6% MUY SIMILAR AL ÍNDICE INFLACIONARIO.

EN LO QUE SE REFIERE A LAS APORTACIONES FEDERALES ETIQUETADAS PARA ESTE AÑO FUERON \$75,073,227.26 Y PARA EL AÑO 2026 SERÁN \$82,610,652.99 HABIENDO UN INCREMENTO DE \$7,537,425.73 EQUIVALENTE AL 10.04%, 6.47% MÁS DEL ÍNDICE INFLACIONARIO.

EN 2025 LAS APORTACIONES DE FODESEM FUERON DE \$19,659,694.26 EN EL 2026 \$21,357,366.99 HABIENDO UN INCREMENTO DE 8.6% EN FAISMUN EN 2025 FUERON \$15,369,533.00 EN EL 2026 \$16,874,926.00 CON UN INCREMENTO DE 9.8% EN FORTAMUN EN EL 2025 DE \$75,073,227.26 EN EL 2026 \$82,610,652.99 CON UN INCREMENTO DE 10.04%

ENTONCES EL TOTAL DE INGRESOS TOTALES PROYECTADOS PARA ESTE AÑO 2025 FUERON \$208,950,595.51 Y LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 ES DE \$225,172,938.24 CON UN INCREMENTO DE \$16,222,342.73 EQUIVALENTE A UN 7.76%, 4.19% MÁS QUE EL ÍNDICE INFLACIONARIO.

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVIN.**- ESTÁN PASANDO LAS HOJAS SI TIENEN ALGUNA DUDA RESPECTO A LO MENCIONADO POR EL TESORERO.

**LIC. FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ.**- PRÁCTICAMENTE HAY UN AUMENTO GLOBAL DE 7.76%

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVIN.**- UNA VEZ ANALIZANDO LA LEY DE INGRESOS QUIEN ESTÉ DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2026 FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.  
CON 15 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN SE APRUEBA.

#### PUNTO NÚMERO 10.- SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE EJIDO CALIFORNIA.

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVIN.**- TENEMOS UNA SOLICITUD QUE HACE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LO CUAL TIENE EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR JORGE ROJAS.

**JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN.**- ME LLEGO UN OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y NOS INFORMAN QUE LOS TRABAJOS EN EL POZO EJIDO CALIFORNIA ESTÁN ENTORPECIENDO LA INSTALACIÓN DE SISTEMA SOLAR QUE HABÍA GANADO EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, NOS SOLICITA SE AUTORIZÉ QUE ESTE RECURSO SEA APLICADO UNA VEZ EL POZO SEA TERMINADO, ESTÁN SOLICITANDO SEA EN EL 2026 CON RECURSOS DEL 2025.

**LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVIN.**- QUIEN ESTÉ DE ACUERDO FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.  
POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBA.

*Silvia Ogar Conde*

✓ Paloma F. Baca C.

PUNTO NÚMERO 11.- CLAUSURA

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN.- SIENDO LAS HORAS 16 CON 30 MINUTOS DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, SE DA POR TERMINADA ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMARON, GRACIAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. FRANCISCO ANDRÉS MUÑOZ VELÁZQUEZ

SINDICO MUNICIPAL

JORGE LUIS OCHOA GALINDO

REGIDORES

GUADALUPE VELEZ GRANADOS

OSIRIS GUZMÁN CAMPOS

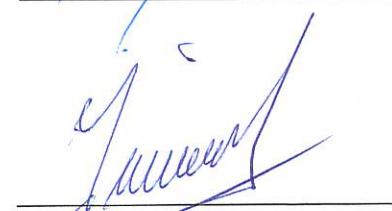
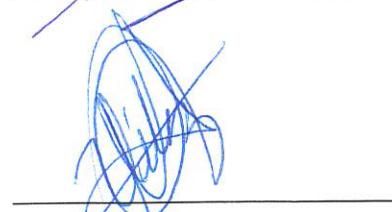
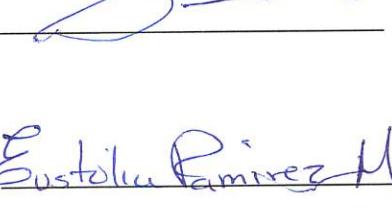
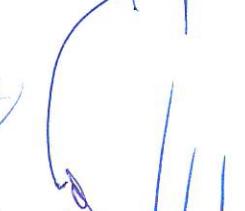
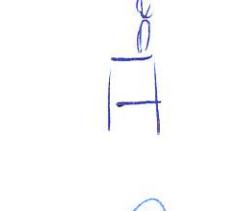
BRENDA ZULEMA HERNANDEZ CORDOVA

MANUEL MARTIN GARCIA MERCADO

EUSTOLIA RAMIREZ MIRAMONTES

EDMUNDO QUIÑONEZ ARELLANES

Silvia Ogoz conde

SILVIA OGAZ CONDE

Silvia Ogaz Conde

OSCAR MANUEL GALVAN NERI

Oscar Manuel Galvan Neri.

ILSE ZULEMA CHAPARRO LOZANO

JUAN ANDRES MENDOZA ALANIZ

Ilse Zulema Chaparro Lozano

JORGE ALBERTO ROJAS HOLGUIN

FERNANDO ALONSO PIZAÑA MUÑOZ

PALOMA FERNANDA BACA CORONA

BLANCA ALICIA CARRASCO FLORES

REYNA AZUCENA ESPINOZA HERNANDEZ

RAMONA MARES MORENO

DOY FE

EL SECRETARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. IVAN ARMANDO VENEGAS SERVÍN

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ,  
CHIH.  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracción XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Chih., para el Ejercicio Fiscal del año 2026, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Jiménez, Chih., tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de

la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Es importante resaltar que en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Jiménez, Chih., para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación.

Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal.

Con la finalidad de incentivar a la ciudadanía y el empresariado, el conocimiento del territorio municipal y el uso y explotación de la información geográfica, urbana, suburbana y rústica, la Dirección de Catastro Municipal, se somete a consideración del H. Ayuntamiento, la intención de promover y difundir, a través de la comercialización de la información geográfica.

Es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Chih., para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, se enfocará a eficientar el cobro de dicho impuesto para la recuperación del rezago con que se cuenta actualmente y a su vez manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos

adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este impuesto.

El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Chih., para el Ejercicio Fiscal del Año 2026 es de \$ 225,172,938.24 (Doscientos veinticinco millones ciento setenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 24/100 M.N.).

**Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:**

*Bald* *Ronal*

### PROPUESTAS DE TARIFAS PARA LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2026

		COSTO 2025	PROPIUESTA 2026
		UMA	
<b>II.3 ALINEAMIENTO DE PREDIOS</b>			
1. Vivienda de interés social		1.25	1.75
a. Habitacional:			
a.1.- 1 a 12 metros lineales de frente		1.56	2.06
a.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente		3.39	3.89
a.3.- Más de 20 a 50 metros lineales		6.77	7.27
a.4.- Industrial y/o comercial metro lineal		0.32	0.44
<b>II.4 ASIGNACIÓN DE No. OFICIAL</b>			
1. Vivienda popular y/o de interés social		0.76	0.88
2. Habitacional		1.34	1.84
3. Comercial y/o Industrial		2.89	3.39
<b>II.5. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:</b>			
<b>1. CASA HABITACIÓN</b>			
A. Revisión y autorización de planos por metro cuadrado.		0.00	0.18
B. Por construcción y/o ampliación:			
b.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único, por cada m <sup>2</sup>		0.05	0.17
b.2 Habitacional de 1 a 50 m <sup>2</sup> , pago único		2.68	2.73
C. En el caso de construcción de viviendas de 51 a 70 m <sup>2</sup> , por metro cuadrado		0.20	0.32
c.1 De 70.1 m <sup>2</sup> a 120 m <sup>2</sup> por metro cuadrado		0.24	0.36
c.2 De 120.1 m <sup>2</sup> a 180 m <sup>2</sup> por metro cuadrado		0.28	0.40
c.3 De 180.1 a 250 m <sup>2</sup> por metro cuadrado		0.30	0.42
c.4 De 250.1 a 350 m <sup>2</sup> por metro cuadrado		0.32	0.44
c.5 De 350.1 a 450 m <sup>2</sup> por metro cuadrado		0.34	0.46
c.6 De 450.1 m <sup>2</sup> en adelante por metro cuadrado		0.38	0.50
D. Por Rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación:			
d.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único		1.55	1.60
d.2 Habitacional, pago único:			
d.2.1 Media		2.69	3.19
d.2.2 Residencial		4.63	5.13
<b>2. LOCALES COMERCIALES</b>			
<b>3. NAVES INDUSTRIALES</b>			
A. Por construcción y/o ampliación:			
a.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes rangos:			
a.1.1 De 1 a 50 m <sup>2</sup> , pago único		2.90	3.40
a.1.2 De 50.1 a 70 m <sup>2</sup> por metro cuadrado		0.20	0.34
a.1.3 De 70.1 a 120 m <sup>2</sup> por metro cuadrado		0.26	0.38
a.1.4 De 120.1 a 180 m <sup>2</sup> por metro cuadrado		0.28	0.40
a.1.5 De 180.1 a 250 m <sup>2</sup> por metro cuadrado		0.30	0.42

Silvia Oyarzún Conde

a.1.6 De 250.1 a 350 m <sup>2</sup> por metro cuadrado			0.36	0.50
a.1.7 De 350.1 a 450 m <sup>2</sup> por metro cuadrado			0.43	0.55
a.1.8 De 450.1 m <sup>2</sup> en adelante por metro cuadrado			0.52	0.64
B. Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación				
b.1 Comercial y/o Industrial, pago único por cada m <sup>2</sup>			0.09	0.21
b.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes				
b.2.1 En comercio por m <sup>2</sup>			0.34	0.46
b.2.2 Áreas recreativas a la intemperie, por m <sup>2</sup>			0.10	0.22
Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción.				
C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m <sup>2</sup>			0.80	0.92
<b>4. BANQUETAS Y BARDAS</b>				
A. Bardas				
a.1 Hasta 2.00 mts. altura, por metro lineal			0.24	0.36
a.2 Hasta 3.00 mts. altura, por metro lineal			0.36	0.48
a.3 Más de 3.00 mts. altura, por metro lineal			0.31	0.43
B. Banquetas				
b.1 En casa habitación por m <sup>2</sup>			0.19	0.31
b.2 En comercio y/o industria por m <sup>2</sup> , primer cuadro de la ciudad, incluyendo casa-habitación			0.34	0.46
<b>5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS</b>				
A. En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho			1.99	2.49
B. La reposición será por cuenta de interesado, quién deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente, por:				
b.1 Asfalto			3.34	3.84
b.2 Concreto hidráulico			4.87	5.37
b.3 Adoquín			7.59	8.09
C. Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho			2.00	2.50
<b>6. ESTRUCTURAS PARA ANTENA DE COMUNICACIONES, TENDIDO AÉREO, EMPOTRAMIENTO DE POSTES (Televisión, radio, telefonía, etc.)</b>				
A. Permiso de instalación, por metro de altura			23.90	24.40
B. Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física, cuota anual			20.60	21.10
C. Tendido aéreo, por metro			0.36	0.56
D. Empotramiento por unidad de postes			5.19	5.69
<b>7. POR USO DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE</b>				

<i>B. Del Río</i>	<i>Ramírez</i>	<i>3</i>	<i>3</i>
TELEFONÍA, FIBRA ÓPTICA Y TELEVISIÓN POR CABLE, Y POR TUBERÍAS PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y OTROS PRODUCTOS GASEOSOS, POR METRO LINEAL SUBTERRÁNEO.			
Los permisos o concesiones que el municipio otorgue, para aprovechar con determinados fines, la vía pública o cualquier otro bien de uso común o destinado a un servicio público, no crearán sobre estos, a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real.			
Tales permisos o concesiones serán siempre revocables y temporales, y en ningún caso podrán otorgarse en perjuicio del tránsito libre, seguro y expedito.			
Los derechos que se causen por estos conceptos, previa autorización del área municipal competente, son:			
1.- Por la utilización de la vía pública, para telefonía, fibra óptica y televisión por cable.			
a).- Instalación de cableado subterráneo, por metro lineal.		0.00	0.20
b).- Instalación de cableado aéreo, por metro lineal.		0.00	0.56
Por el uso continuo de la infraestructura municipal, se pagará anualmente, el equivalente al 1% del costo del derecho de instalación.			
2.- Por instalación de tubería para suministro de gas natural y otros productos gaseosos, por metro lineal.		0.00	1.00
3.- Instalación de poste, para tendido de cableado aéreo, por unidad.		0.00	5.69
4.- Por uso de poste de alumbrado público municipal, para el tendido de cableado de fibra óptica para servicios de telecomunicaciones, anual por unidad.		0.00	2.84
8. CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, POR METRO CUADRADO DE DESPLANTE.		0.00	7.80
9. TAPIADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON CARGO AL PROPIETARIO, A BASE DE BLOCK Y/O LADRILLO			
A. Tapiado de puertas y ventanas a base de block y/o ladrillo (m2).		3.51	4.01
C. Cerco de malla ciclónica (m2)		2.29	2.79
<b>II.6. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES</b>			
<b>1. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES</b>			
A. Urbano primer cuadro de la ciudad, m2		0.07	0.19
B. Urbano fuera del primer cuadro, m2		0.06	0.18
C. Predio rural, pastoral y/o suburbano dentro del fundo legal, por m2		0.04	0.16
D. Urbano en zona popular o de interés social, m2		0.04	0.16
E. Huerta nogalera por hectárea		6.18	6.68

*Silvia Ogarrio*

*B. R. 6/7 Razón*

<i>V</i>				
F. Riego por gravedad, por hectárea		4.63	5.13	
G. Riego por bombeo, por hectárea		4.95	5.45	
H. Predio rústico, pastal o agostadero, por hectárea		2.72	3.22	
H.1 En caso de superficies menores a una hectárea, pago único		2.08	2.58	
I. Urbano en zona ejidal, por m <sup>2</sup>		0.04	0.16	
I.1 En caso de superficies menores a una hectárea, pago único		2.08	2.58	
<b>II.7. PRUEBAS DE ESTABILIDAD</b>				
1. Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad		6.01	6.51	
<b>II.12 USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES</b>				
<b>2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS</b>				
A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual		1.93	2.10	
<b>3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS</b>				
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual		2.13	2.50	
B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten, cuota mensual		1.30	2.00	
<b>II.13. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS</b>			\$	
<b>2. MATANZA</b>				
A. Por cabeza de bovino		\$430	\$450	
B. Por cabeza de porcino:				
De 20 a 69 kg de peso vivo		\$250	\$275	
De 70 kg en adelante		\$320	\$350	
D. Por cabeza de ternera				
Hasta 100 kg. de canal		\$250	\$270	
De 101 kg. en adelante		\$290	\$310	
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)		\$300	\$320	
<b>4. TRANSPORTACIÓN</b>				
A. Bovino y equino por transportación		\$270	\$300	
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación		\$170	\$190	
<b>II.14. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b>			UMA	
<b>1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA</b>				
L. Constancias:				
I.1 De identidad		0.83	0.85	
I.2 De identidad para consulado		0.83	0.85	
I.3 De identidad para difunto		0.83	0.85	
I.4 De modo honesto de vivir		0.83	0.85	
I.5 De dependencia económica		0.83	0.85	
I.6 De ingresos		0.83	0.85	
I.7 De domicilio		0.83	0.85	
<b>2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA</b>		0.78	0.85	
<b>4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA</b>				

*B. R. 6/7*  
nº 4  
*C. R. 6/7*

Silvia Ogar Conde

*B. R. 6/7*  
*S. Ogar Conde*

The Gobierno of Mexico: *Chay Melchor*

<i>✓</i>	<i>B. Del</i>	<i>López</i>	<i>X</i>	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena conducta			0.73	0.95
B. Carta de no antecedentes policíacos			0.52	1.00
<b>5. OTRAS CERTIFICACIONES</b>				
B. Impresiones mediante plotter para:				
b.1 Instituciones Educativas y de Salud			0.83	1.04
D. Copia certificada de documentos que obren en los archivos municipales, ejemplos planos catastrales, notas de traslación de dominio, permiso de construcción, entre otros.				
d.1 Copia certificada tamaño carta			0.83	0.95
d.2 Copia certificada tamaño oficio			0.83	1.04
T. Permisos municipales para eventos:				
t.1 Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaropeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, peleas de gallos, eventos deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, artes marciales, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).			6.76	13.52
t.2 Permiso municipal para eventos sociales como bodas, quinceañeras, graduaciones, baby shower, despedidas, piñatas, convivios, posadas y demás; en salones, granjas, quintas, hoteles u otros lugares destinados para tal fin.			0.00	1.80
AB. Constancia de Uso de Suelo				
ab.4 Licencia de funcionamiento, anual			6.19	12.39
ab.5 Constancia de zonificación			12.39	12.89
AC. Autorización de planos, pago único				
ac.1 Vivienda popular y/o interés social por m <sup>2</sup>			0.01	0.20
ac.2 Habitacional, por m <sup>2</sup>			0.02	0.40
ac.3 Comercial y/o Industrial, por m <sup>2</sup>			0.04	0.50
AD. Permiso de demolición				
ad.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m <sup>2</sup>			0.04	1.04
<b>II.15 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA</b>				
<b>1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL</b>			7.80	8.20
Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual				
A. En zona centro, corredor comercial			7.80	8.20
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez			7.80	8.20
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de:			25.99	28.99

D. Depositar basura, materiales, escombro o desperdicios directamente en el Basurero Municipal (dependiendo del volumen y por evento), mínimo.			1.10	2.00
<b>2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO</b>				
A. En forma manual				
a.1 Hasta 500 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup>			0.26	1.10
B. En forma mecanizada				
b.2 Moto conformadora, por hora			8.32	9.20
b.3 Retroexcavadora, por hora			7.28	8.31
<b>3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO Y CUIDADO DE ÁRBOLES POR PARTE DEL MUNICIPIO</b>				
A. Casa-habitación			4.16	5.00
B. Comercial, servicios e industria			5.20	6.00
C. Tala y poda de árbol por particular (permiso) cada uno			1.56	1.82
D. Tala de árbol sin permiso			20.79	22.12
E. Tala de árbol por el municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo			12.48	15.21
H. Demolición por m <sup>3</sup> retirado con maniobra de retroexcavadora			1.20	2.10
<b>II.16. SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL</b>			\$	
<b>6. SERVICIOS DE AMBULANCIA</b>				
A.- Traslados foráneos:				
a.1 A Hidalgo del Parral y Camargo			\$0.00	\$2,400.00
a.2 A Chihuahua			\$0.00	\$5,000.00
a.3 A Delicias			\$0.00	\$3,000.00
a.4 A Valle de Allende			\$0.00	\$2,000.00
a.5 A Torreón y Cd. Juárez			\$0.00	\$5,000.00
Para los traslados a Torreón y Cd. Juárez, los gastos de combustible extra y casetas corren por cuenta del paciente.				
<b>II.20. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA</b>			UMA	
<b>1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EVENTUALES QUE INCLUYAN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>			27.08	40
A. Bailes populares con grupo musical local			30	40
B. Bailes populares con grupo musical foráneo			40	60
C. Concierto musical con artista o grupo local			30	40
D. Concierto musical con artista o grupo foráneo			40	60
E. Box y lucha libre			30	45
F. Presentaciones artísticas			30	40
G. Palenques			35	70
H. Ferias y exposiciones en general			30	60
I. Carreras de autos y motos			30	40
J. Carreras de caballos, rodeos y jaripeo			35	45
K. Eventos especiales			30	40

*Bartolo Ojeda*

*Silvia Ojeda conde*

*30/09/2011*

*30/09/2011*

*30/09/2011*

*B. D. C. 2012*

4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL

C. Salones de fiesta y salones de baile	20.79	30.79
D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al copeo en el supuesto de un aforo		
d.1 De 1 a 50 personas	10.40	20.40
d.2 De 51 a 100 personas	14.55	24.55
d.3 De más de 101 personas	16.63	26.63
<b>III.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES E INMUEBLES MUNICIPALES</b>		
Palenque, por día:		
a) Pelea de gallos, con espectáculo	62.36	75
b) Pelea de gallos, sin espectáculo	36.38	40
c) Espectáculo	25.99	30
Arena de Rodeo, por día	67.56	75
Gimnasio Auditorio, por día		
a) Con fines de lucro	57.17	65
b) Con fines religiosos	15.59	20
c) Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	15.59	20
Estadio Municipal, por día	67.56	75
Poli fórum, por día	67.56	75
Foro y/o Teatro del parque Sto. Cristo		
a) Con fines de lucro	36.38	70
b) Con fines religiosos	10.40	15
c) Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	10.40	15
Explanada parque Santo Cristo, por día	15.59	20
Teatro Auditorio Roberto Gavaldón, por día	57.17	65
Área de Estacionamiento Parque Sto. Cristo, por día	15.59	20
En el caso de Circos que se instalen por más de 5 días, el costo por día	6.24	8
Area de Stand's Parque Sto. Cristo, Período Expo-Feria		
Zona A, por espacio de 4 por 4 mt.	62.36	77.20
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	62.36	77.20
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente estacionamiento	36.38	51.30
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	62.36	77.20
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente sanitarios	patrocinios	51.30
Zona D, por espacio de 4 por 4 mt.	36.38	51.30
Zona E, por espacio de 3 por 4 mt.	36.38	51.30
Zona F, metro lineal	9.36	17.50
Área de Vinos y Licores, por espacio	311.79	451.30
Otra zona dentro de las instalaciones del Parque Sto. Cristo de Burgos, por metro lineal	10.40	17.50
<b>CONCESIONES</b>		

Sanitarios Parque Sto. Cristo período Expo-Feria		41.58	85.30
Área de Juegos Mecánicos, período Expo-Feria		1558.93	1858.93
Estacionamiento		311.79	340.79
Palenque, período Expo-Feria		623.58	723.58

**INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y  
VIALIDAD MUNICIPAL**

**6-DIVERSAS**

6-2 Escape ruidoso o contaminante		\$400	\$800
6-6 Otras no contempladas		\$500	\$800

**COSTO 2025**

**PROPIUESTA 2026**

**MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE**

**POLICÍA Y BUEN GOBIERNO**

**HASTA**

**HASTA**

**CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL**

**Mínima**

**Máxima**

**Mínima**

**Máxima**

**INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE**

VII.- Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.	\$830.00	\$1,660.00	\$1,250.00	\$1,500.00
IX.- Cometer de forma dolosa, actos de maltrato en contra de algún animal de compañía (perros, gatos y otros). En caso de causarle la muerte, se pondrá a disposición del Ministerio Público al infractor.	\$0.00	\$0.00	\$1,595.00	3,190.00
X.- Dentro de la mancha urbana, queda prohibido arrojar basura, acumular escombro o cualquier otro tipo de desecho en lotes baldíos, calles o banquetas o tolerar y permitir los propietarios de los mismos, que dichos lotes sean utilizados como tiraderos de basura, se entenderá que hay tolerancia cuando no exista ningún reporte de la autoridad municipal y que el dueño del lote haya estado enterado.	\$515.00	\$1,030.00	\$1,595.00	\$3,190.00

Bonita Comuna 10

Juan Velasco

Bruno Gómez

pág 8

Silvia Ogarz Conde

Carolina

Yuri

Tito

Q

H

**Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF**

<b>MUNICIPIO DE JIMENEZ / CHIHUAHUA</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2026</b>	<b>Año 1 (d) 2027</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>163,919,652.24</b>	<b>170,476,438.33</b>
A. Impuestos	19,050,900.00	19,812,936.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	11,847,600.00	12,321,504.00
E. Productos	5,616,700.00	5,841,368.00
F. Aprovechamientos	1,303,800.00	1,355,952.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	126,100,652.24	131,144,678.33
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>61,253,286.00</b>	<b>63,703,417.44</b>
A. Aportaciones	61,253,286.00	63,703,417.44
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>225,172,938.24</b>	<b>234,179,855.77</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		

**Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF**

<b>MUNICIPIO DE JIMENEZ / CHIHUAHUA</b> <b>Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)</b> <b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>Año 1<sup>1</sup> © 2024</b>	<b>Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d) 2025</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>155,308,456.25</b>	<b>157,503,358.52</b>
A. Impuestos	17,872,142.06	17,318,039.03
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	11,798,653.37	11,625,952.19
E. Productos	4,313,840.93	5,200,276.52
F. Aprovechamientos	1,996,867.21	1,647,435.27
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	119,326,952.68	121,711,655.51
	0	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>78,926,962.68</b>	<b>63,092,930.00</b>
A. Aportaciones	52,221,924.00	55,413,533.00
B. Convenios	26,705,038.68	7,679,397.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>234,235,418.93</b>	<b>220,596,288.52</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<sup>1</sup>. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE  
JIMÉNEZ 2026

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Jiménez, durante el Ejercicio Fiscal del año 2026.

**Ingresos Locales**

Impuestos	\$ 19,050,900.00
Contribuciones	-
Derechos	\$ 11,847,600.00
Productos	\$ 5,616,700.00
Aprovechamientos	\$ 1,303,800.00

**Total de Ingresos Locales**

\$ 37,819,000.00

**Participaciones Federales**

Fondo General de Participaciones	\$ 69,968,420.26
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 12,407,955.88
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 5,167,631.91
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 1,873,830.47
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 4,591,666.74
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,714,140.23
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 309.77
ISR Bienes Inmuebles	\$ 286,972.89
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	\$ 2,037,510.95
	\$ 873,218.98

Iber Coloma Alfonso L.

Silvia Ogoz conde

b3

Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	
Fondo ISR	\$ 5,821,627.17
<b>Total de Participaciones</b>	<b>\$ 104,743,285.25</b>
<b>Aportaciones Estatales</b>	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 21,357,366.99
<b>Aportaciones Federales</b>	
F.I.S.M.	\$ 16,874,926.00
F.A.F.M.	\$ 44,378,360.00
<b>Total de Aportaciones</b>	<b>\$ 82,610,652.99</b>
<b>Ingresos Extraordinarios</b>	
Empréstitos	-
<b>Total Ingresos Extraordinarios</b>	<b>-</b>
<b>Total Global</b>	<b>\$ 225,172,938.24</b>

Banco Carrasco

Ilie Zulema Cháparro L.  
Silvia Osorio Conde

JG

Jul Maldonado

Conrad

P

## DECRETA

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Jiménez pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

##### a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	10%
Carreras de: caballos, perros, automóviles y otras	17%

Ilse Zulema Chávez

Silvia Oyarzún Conde

Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	15%

## POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- 1.1. Tratándose de espectáculos culturales que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, se otorgará un 20% (veinte) de reducción en el pago del impuesto correspondiente. Cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez, así como las Instituciones Educativas de este Municipio, la reducción será de un 50% (cincuenta).

## REQUISITOS

1. Con anticipación el organizador presentará ante la Tesorería Municipal el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal fomentar las

Ilse Zulema Chacarrón

Silvia Ogar Conde

*Bonito* *coches* *10*  
*hoy*

artes y la cultura; la validación se realizará en conjunto con el departamento de Turismo y Cultura del Municipio.

2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo para no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.2 Cuando los eventos por espectáculos públicos estén organizados por asociaciones religiosas, se estará exento del pago del impuesto correspondiente.

#### REQUISITOS

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.
- 1.3 Se otorgará durante el año 2026, un estímulo fiscal, consistente en la reducción del 20% a la tasa por espectáculos públicos que se trate, siempre que estos sean organizados únicamente por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Jiménez y por los comités del Deporte debidamente registrados ante la autoridad municipal, y que el evento tenga como finalidad primordial el

*Ilse Zulema Chafarro L.*

*Silvia Ogar Conde*

*Bonito Lunes*

fomentar el deporte, la salud y la convivencia familiar.

Se exceptúa de la aplicación del estímulo fiscal cuando la tasa vigente que se trate se encuentre en el mínimo permitido.

Para poder disfrutar de este beneficio, deberán:

1. Acreditar su figura como comité, acompañándose de su registro expedido por la autoridad municipal (Instituto Municipal del Deporte). En el caso de Asociaciones, copia de acta constitutiva.
2. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a vender por la autoridad municipal, por evento.

Será motivo de no otorgar el citado beneficio cuando se incumpla con alguno de los puntos anteriormente citados.

- 1.4 Tratándose de eventos por espectáculos públicos que sean organizados por el DIF Municipal, quedará exento de pago del impuesto correspondiente y del permiso municipal.

#### REQUISITOS.

1. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como el boletaje a vender por la autoridad municipal, por evento.

*Ilsel Zulema Atlapurro L.*

*Silvia Ogas Conde*

*(Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including 'B. González' at the top right, 'Julio Cárdenas' on the right side, and several signatures along the bottom right.)*

2. Al concluir el evento, deberá presentar en un plazo de cinco días hábiles reporte de los resultados obtenidos en el evento, al igual que los boletos vendidos y los no vendidos, para lo cual la Tesorería Municipal proporcionará formato único especificando los datos requeridos.

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley, las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial

3.1. Se otorgará reducción con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado para el año 2026, cuando este se efectúe durante el mes de enero, y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

3.2. Los predios suburbanos tendrán una tarifa de cobro de 3 al millar sobre su valor catastral para el pago del Impuesto Predial.

3.3. El impuesto mínimo anual para predios urbanos, suburbanos y rústicos, no podrá ser menor al equivalente a dos Unidades de Medida y actualización [UMA] tal como lo refiere el artículo 149 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

*Ilie Zalma Cháparro*

*Silvia Ogarzconde*

- Bienes catastrales*
- 3.4. Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.
- El catastro municipal llevará el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinará con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.
- 3.5. La Tesorería Municipal tendrá en cualquier momento la facultad de la valuación de los predios y determinar, en su caso, el cobro de las diferencias del Impuesto Predial.
- 3.6. Se otorgarán estímulos en especie a los contribuyentes cumplidos sobre el pago anticipado del Impuesto Predial siempre que se realice en los meses de enero y febrero del año 2026, previa autorización del H. Ayuntamiento, el cual establecerá las bases mediante convocatoria.
- 3.7. A las madres solteras, mujeres divorciadas y viudas, que sean jefas de familia y que esté a su cargo la economía del hogar, un 50% de

*Este es tema Chaparro 1.*

*Silvia Ogar conde*

*Blanca Carrasco*

reducción por pago anticipado de todo el año 2026 por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre, y demuestre una situación económica precaria con elementos de convicción idóneos, únicamente por la propiedad que habiten.

- 3.8. A los jubilados y pensionados se les otorgará una reducción del 50% por pago anticipado de todo el año 2026, siempre que este se efectúe durante el ejercicio en vigencia, debiendo acreditar fehacientemente su situación ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, tratándose de personas de la tercera edad, con credenciales del INAPAM y personas con discapacidad y personas con incapacidad permanente, que acrediten mediante constancia expedida por Institución de Seguridad Social, gozarán de una reducción del 50% por concepto del Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año 2026, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, únicamente por la propiedad que habiten, independientemente del número de propiedades con las que cuente el contribuyente, debiendo acreditar fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

*Ilse Zulema Cháparro L.*

*Silvia Ogorz Conde*

*González* *Julián*

El presente estímulo no aplica para contribuyentes que cuenten solo con propiedades con clasificación rústica, independientemente de que dentro de la misma cuente con casa-habitación.

### ESTÍMULOS FISCALES

#### EMPRESAS MAQUILADORAS ESTABLECIDAS

3.9. Tratándose de empresas maquiladoras, que hayan tenido en el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025, un promedio de entre 500 y 600 empleados mensuales, que así lo acrediten, en los casos de pago anticipado del Impuesto Predial de todo el año 2026, y este se efectúe durante el primer bimestre, se les otorgará una reducción del 30%.

En el caso de un promedio de entre 300 y 400 empleados, un 20% de reducción en el pago del Impuesto Predial, en caso de que el pago se efectúe durante el primer bimestre del año 2026.

A fin de acreditar el promedio mensual, deberán presentar a la Tesorería Municipal, el pago de las liquidaciones mensuales al IMSS del año inmediato anterior.

#### EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN

Ilse Zulema Choperrol.

Silvia Ogoz conde

*Buzon Conmiso*

3.10. Se establece el otorgar durante el año 2026 un incentivo a las personas físicas o morales que constituyan nuevas empresas o se den de alta en actividades empresariales respecto al Impuesto Predial, este beneficio consistirá en:

- Reducción de un 15% del Impuesto Predial para quienes generen 30 empleos directos.
- Reducción de un 20% del Impuesto Predial para quienes generen entre 31 y 50 empleos directos.
- Reducción de un 25% del Impuesto Predial para quienes generan más de 50 empleos directos.

A fin de acreditar lo anteriormente expuesto, deberán presentar a la Tesorería Municipal, las inscripciones de los empleados ante el IMSS.

Así mismo, respecto al Impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y permisos de construcción, según se trate, un 40% en reducción, siempre que se generen más de 50 empleos directos.

3.11. Tratándose de empresas que generen más de 200 empleos directos,

*Ilse Zulema Cháparro L.*

*Silvia Ogoz Conde*

*Banca Cazapo*

respecto a los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como de los derechos por permisos de construcción, se establece una reducción del 100% (cien por ciento) como estímulo fiscal, aplicando para inversionistas que se constituyan o den de alta en actividades empresariales durante el año 2026.

3.12. El contribuyente para poder disfrutar de los beneficios descritos en los apartados 3.10 y 3.11, deberá presentar ante la Tesorería Municipal solicitud por escrito y el respectivo proyecto de inversión, el monto de inversión mínimo será de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) comprobables.

La Tesorería remitirá al Departamento de Desarrollo Económico Municipal el proyecto de inversión, a fin de que se analice y valide el cumplimiento de los criterios establecidos, emitiendo dictamen, el cual se hará llegar a la Tesorería Municipal para que, en su caso, otorgue el estímulo correspondiente.

La Tesorería Municipal proporcionará al contribuyente, formato único que contendrá los requisitos necesarios y documentación que deberán presentar.

*Ilse Zulema Chopoorro*

*Silvia Ogozconde*

*(Handwritten signature)*

3.13. Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud, contados a partir de la fecha en que fue presentada. De ser aprobada, el contribuyente, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados en el proyecto presentado para la obtención del incentivo.

3.14. En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

#### **EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA, HOTELES, RESTAURANTES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ARTESANÍAS**

3.15.- Se establece otorgar para el año 2026, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de los siguientes rubros:

*Iba Zulema Chacarro L.*

*Silvia Ogoz Gond*

*García* *Juan* *11*  
*Juan Alberto* *Bonilla*

*Bonito Coacalco*

Actividad turística: Hoteles, Restaurantes, Centro Recreativos, Promotoras turísticas, Transporte turístico con recorridos en la localidad y establecimientos que comercialicen artesanías y productos locales o alusivos a la localidad.

Para poder disfrutar de este beneficio, acreditarán fehacientemente que en el año inmediato anterior:

- Entre su propia publicidad se haya hecho difusión constante o permanente del Municipio de Jiménez, en lo relacionado a sus atractivos turísticos, prestación de servicios y, en lo general, a los beneficios que se ofrecen y fomenten el turismo en la localidad, ya sea mediante publicidad impresa, páginas web u otro medio.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes, según corresponda.
- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- Estén registrados ante el SAT.

*Silvia Ogar Conde*

Buzanca Cozaseco

Los elementos idóneos que llegue a presentar el contribuyente ante la Tesorería Municipal, a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos, se remitirán al Departamento de Turismo y Cultura para que en conjunto se valide y otorgue el citado beneficio.

### EMPRESAS QUE PROCESEN PRODUCTOS DE LA REGIÓN

3.16. Se establece otorgar para el año 2026, estímulo fiscal, consistente en un 20% de reducción por pago anticipado de todo el año por concepto del Impuesto Predial, siempre que este se efectúe durante el primer bimestre y se trate de personas físicas o morales que realicen o estén dentro de la siguiente actividad: "Procesen productos agropecuarios de la región, mediante procesos tecnificados o manuales".

Para poder acceder a este beneficio, deberán cumplir los requisitos mínimos requeridos siguientes:

- Acreditar que el bien inmueble objeto del estímulo fiscal, sea de su propiedad y de uso no habitacional.
- Se cumpla con cada una de las medidas de seguridad e higiene, exhibiendo para ello los permisos y constancias correspondientes.

Silvia Ogar Conde

- Estén al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
  - Estén registrados ante el SAT.

3.17. De ser aprobada la solicitud para el otorgamiento del estímulo fiscal, el solicitante, por sí o mediante representante legal, celebrará con el Municipio de Jiménez, por conducto de quien legalmente lo represente, un contrato por el cual se obliga a cumplir con los objetivos señalados para la obtención del incentivo.

## EMPRESAS ESTABLECIDAS

3.18. Se establece el otorgar durante el año 2026, un incentivo a las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el SAT, respecto al Impuesto Predial y en los casos de pago anticipado de todo el año y este se efectúe durante el primer bimestre, el cual consistirá en:

Reducción de un 20% del Impuesto Predial, para quienes hayan tenido en el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025, un promedio de entre 30 y 50 empleados mensuales.

En el caso de un promedio de más de 50 empleados, un 25% de reducción en el pago del Impuesto Predial.

*Bonita Gómez*

Para poder disfrutar de este estímulo, deberán acreditar el promedio mensual, presentando a la Tesorería Municipal el pago de las liquidaciones al IMSS del año correspondiente.

Los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de Acta Constitutiva en el caso de personas morales, y tratándose de personas físicas copia de su identificación oficial.
3. Copia de Cédula de identificación Fiscal ante el SAT.

*Cheparro*  
Se entenderá actividad empresarial, industrial o comercial a lo señalado en el Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo, las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

#### **CANCELACIÓN Y NO PROCEDENCIA DE LOS ESTÍMULOS FISCALES**

*Hector Zulema*  
3.19. Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los estímulos fiscales anteriormente citados y enumerados, cuando el contribuyente se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

*Silvia Ogas Conde*

1. Proporcione información falsa para su obtención.
  2. El contribuyente suspenda sus actividades ante el SAT.
  3. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieran de base para su otorgamiento.
  4. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
  5. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
  6. Cualquier otra que a juicio de la Tesorería Municipal considere suficiente para no otorgar los estímulos citados.
  7. Aquellas personas morales que se constituyan mediante fusión o  
descripción, ni figura jurídica similar.

## **REQUERIMIENTO DEL ESTÍMULO OTORGADO**

3.20. Ante el incumplimiento de contrato o por alguna de las causales de cancelación y no procedencia de los estímulos fiscales, el contribuyente deberá ser requerido de la cantidad deducida más los recargos correspondientes.

El contribuyente solo podrá beneficiarse con alguno de los estímulos señalados anteriormente.

## CONTRIBUYENTES MOROSOS

*Becerra Conde*

3.21. En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

*Zulma Chávez*  
3.22. En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

*H. Tesorería*  
Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los

*Silvia Ogoz Conde*

ingresos del municipio

4.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. Las personas contribuyentes de los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4%, la cual se enterará en la misma forma y términos en que deban enterarse los impuestos mencionados.

El monto a pagar de la tasa adicional se obtiene multiplicando por 0.04 la cantidad que resulte del cálculo establecido para la determinación de los impuestos señalados en el párrafo anterior.

El rendimiento obtenido de la aplicación de la tasa adicional se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, conforme al convenio que celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

Una vez recaudados los ingresos por este concepto, la autoridad municipal concentrará los mismos, a más tardar el día quince del mes siguiente a su

*(Handwritten signature)*

*Buzón a Gobernación*

*b)*

recaudación, en la Secretaría de Hacienda, dependencia que a su vez los transferirá a dichas universidades, a más tardar el día último del mismo mes.

En caso de cualquiera de los días antes indicados sea inhábil, la concentración o la transferencia se efectuará el día hábil inmediato siguiente.

**b) Contribuciones especiales.**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II. DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción, pruebas de estabilidad y cualquier licencia.

2.- Levantamientos topográficos, actos de fusión, subdivisión y relotificación de lotes.

3.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

4.- Por servicios generales en los rastros.

*Silvia Ogorz Conde*

## Todos tienen el deber de cumplir con

5.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

6.- Sobre cementerios municipales.

7.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

8.- Por ocupación de la vía pública y uso de suelo.

9.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

10.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de bomberos, y
- d) Mercados y Centrales de abastos.

11.- Por la prestación de servicio de vigilancia especial.

12.- Por licencia de apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

13.- Las demás que establezca la ley.

Silvia Ogar Conde

*Bruselas Carrasco*

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2026, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III. PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos o empresas.

### **IV. APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegro al presupuesto de egresos.
- 4.- Donativos, subsidios y cooperaciones.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

*Silvia Ogoz Conde*

## V. PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2026, los siguientes:

Tipos de Participación	Jiménez	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)		1.062863%
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)		1.062863%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)		1.104923%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)		1.062863%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		1.062863%

Silvia Ogar Conde

*Bonita presentación*

Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.062863%
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.062863%
ISR Inmuebles	1.062863%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	1.091941%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%	1.091941%

## VI. APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V “ De los Fondos de Aportaciones Federales”, de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto “Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones” Capítulo II, “De los Fondos de Aportaciones”, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de

*Silvio Ogar Conde*

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coeficiente de distribución**

0.881162 %

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coeficiente de distribución**

1.091941 %

3. Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

**Coeficiente de distribución**

1.202646 %

4. Otras Aportaciones Federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

1. Convenios.
2. Subsidios.
3. Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS**

Silvia Ogorz conde

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

3.- Subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2026, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XIII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Cuando los contribuyentes o responsables solidarios, no cubran los créditos fiscales que le sean exigibles en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la tesorería Municipal por la falta de pago

*Bianca Gómez*

oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los créditos fiscales, la tasa del 2.5% para cada uno de los meses del año 2026 o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

*Br. Zulema Alfonso*  
**ARTÍCULO QUINTO.-** Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA), la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente. El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el País.

*S. Gómez*  
**ARTÍCULO SEXTO.-** Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

## TRANSITORIOS

*Silvia Ogoz Conde*

*Bonito*

**ARTÍCULO PRIMERO.**- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiséis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El Ayuntamiento del Municipio de Jiménez deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha ley.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la ley De Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas

*Silvia Ogal Conde*

aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2026; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Ibe Zulema Cháparro L

Silvia Ogarz Conde

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los        días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Bonito (aparece)

J. J. R.

**PRESIDENTA**

DIP.

Tlalco Zárate Alfonso

**SECRETARIA**

DIP.

**EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA**

DIP.

Silvia Ogar Conde

## TARIFA

De acuerdo a los dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Jiménez, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículo 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en número de veces de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2026, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Jiménez.

### II. DERECHOS

	UMA
<b>II.1. MERCADOS MUNICIPALES Y CENTRALES DE ABASTOS</b>	
A. Cuota mensual por local Planta alta	4.15
B. Planta baja interior	4.60
C. Planta baja exterior	7.36

Sylvia Ogor Conde

*Y*

*Bonita Ofrenda*

Tratándose de contribuyentes que estén al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, gozarán de un 10% de reducción en el pago de su cuota mensual, siempre que exhiban en original su último recibo de pago, cotejándose que fue realizado en tiempo y forma.

Para considerarse que el pago se realizó en tiempo y forma, deberá pagarse a la Tesorería Municipal en los primeros 5 días hábiles de cada mes.

## **II.2. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

*Zulma Alfonso*

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua

*Eduardo*

A.- Los beneficiarios que sean propietarios o poseedores de inmuebles que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, y de conformidad con las siguientes tarifas:

*Silvia Ogar Conde*

*García*

31

*Ramón*

<b>De manera general en todo el Municipio</b>	\$
Mensual	25.00
Bimestral	50.00
B.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cuotas:	
Bimestral	50.00
Anual	300.00
<b>II.3. ALINEAMIENTO DE PREDIOS</b>	
1. Vivienda de interés social	1.75
a. Habitacional:	
a.1.- 1 a 12 metros lineales de frente	2.06
a.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente	3.89
a.3.- Más de 20 a 50 metros lineales	7.27
a.4.- Industrial y/o comercial metro lineal	0.44
<b>II.4. ASIGNACIÓN DE No. OFICIAL</b>	
1. Vivienda popular y/o de interés social	0.88

Silvia Ogar Conde

2. Habitacional	1.84
3. Comercial y/o Industrial	3.39
<b>II.5. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:</b>	
1. CASA HABITACIÓN	
A. Revisión y autorización de planos por metro cuadrado.	0.18
B. Por construcción y/o ampliación:	
b.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único, por cada m <sup>2</sup>	0.17
b.2 Habitacional de 1 a 50 m <sup>2</sup> , pago único	2.73
C. En el caso de construcción de viviendas de 51 a 70 m <sup>2</sup> , por metro cuadrado	0.32
c.1 De 70.1 m <sup>2</sup> a 120 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.36
c.2 De 120.1 m <sup>2</sup> a 180 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.40
c.3 De 180.1 a 250 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.42
c.4 De 250.1 a 350 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.44
c.5 De 350.1 a 450 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.46
c.6 De 450.1 m <sup>2</sup> en adelante por metro cuadrado	0.50
D. Por Rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación:	
d.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	1.60
d.2 Habitacional, pago único:	

Silvia Ogoz Conde

Banca Caja de Seguro

d.2.1 Media	3.19
d.2.2 Residencial	5.13
2. LOCALES COMERCIALES	
3. NAVES INDUSTRIALES	
A. Por construcción y/o ampliación:	
a.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes rangos:	
a.1.1 De 1 a 50 m <sup>2</sup> , pago único	3.40
a.1.2 De 50.1 a 70 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.34
a.1.3 De 70.1 a 120 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.38
a.1.4 De 120.1 a 180 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.40
a.1.5 De 180.1 a 250 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.42
a.1.6 De 250.1 a 350 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.50
a.1.7 De 350.1 a 450 m <sup>2</sup> por metro cuadrado	0.55
a.1.8 De 450.1 m <sup>2</sup> en adelante por metro cuadrado	0.64
B. Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
b.1 Comercial y/o Industrial, pago único por cada m <sup>2</sup>	0.21
b.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	
b.2.1 En comercio por m <sup>2</sup>	0.46
b.2.2 Áreas recreativas a la intemperie, por m <sup>2</sup>	0.22
Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como	

Silvia Ogoz Conde

*Bonita mañana*  
X  
los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción.

C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m<sup>2</sup> 0.92

#### 4. BANQUETAS Y BARDAS

##### A. Bardas

a.1 Hasta 2.00 mts. altura, por metro lineal 0.36

a.2 Hasta 3.00 mts. altura, por metro lineal 0.48

a.3 Más de 3.00 mts. altura, por metro lineal 0.43

##### B. Banquetas

b.1 En casa habitación por m<sup>2</sup> 0.31

b.2 En comercio y/o industria por m<sup>2</sup>, primer cuadro de la ciudad, incluyendo casa-habitación 0.46

*Todos tienen que cumplir con la licencia de construcción*  
Se considera pertinente, que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedora a una sanción económica de 0.13 UMA por m<sup>2</sup>, como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude al 3er. Cítorio.

#### 5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS

A. En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho 2.49

B. La reposición será por cuenta de interesado, quién

*Buenas tardes*  
b3  
*J. M. G.*

deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente, por:

b.1 Asfalto 3.84

b.2 Concreto hidráulico 5.37

b.3 Adoquín 8.09

C. Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho 2.50

6. ESTRUCTURAS PARA ANTENA DE COMUNICACIONES, TENDIDO AÉREO, EMPOTRAMIENTO DE POSTES (Televisión, radio, telefonía, etc.)

A. Permiso de instalación, por metro de altura 24.40

B. Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física, cuota anual 21.10

C. Tendido aéreo, por metro 0.56

D. Empotramiento por unidad de postes 5.69

7. POR USO DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA, FIBRA ÓPTICA Y TELEVISIÓN POR CABLE, Y POR TUBERÍAS PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y OTROS

*Hacienda Alfonso Carrillo*

*Silvia Ogar Conde*

## PRODUCTOS GASEOSOS, POR METRO LINEAL SUBTERRÁNEO.

Los permisos o concesiones que el municipio otorgue, para aprovechar con determinados fines, la vía pública o cualquier otro bien de uso común o destinado a un servicio público, no crearán sobre estos, a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real.

Tales permisos o concesiones serán siempre revocables y temporales, y en ningún caso podrán otorgarse en perjuicio del tránsito libre, seguro y expedito.

Los derechos que se causen por estos conceptos, previa autorización del área municipal competente, **son:**

1.- Por la utilización de la vía pública, para telefonía, fibra óptica y televisión por cable.

a).- Instalación de cableado subterráneo, por metro lineal. 0.20

b).- Instalación de cableado aéreo, por metro lineal. 0.56

Por el uso continuo de la infraestructura municipal, se pagará anualmente, el equivalente al 1% del costo del derecho de instalación.

2.- Por instalación de tubería para suministro de gas natural y 1.00

Silvia Ogar Conde

*b3*

*Bonita Chasico*

otros productos gaseosos, por metro lineal.	
3.- Instalación de poste, para tendido de cableado aéreo, por unidad.	5.69
4.- Por uso de poste de alumbrado público municipal, para el tendido de cableado de fibra óptica para servicios de telecomunicaciones, anual por unidad.	2.84
8. CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, POR METRO CUADRADO DE DESPLANTE.	7.80
9. TAPIADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON CARGO AL PROPIETARIO, A BASE DE BLOCK Y/O LADRILLO	
A. Tapiado de puertas y ventanas a base de block y/o ladrillo (m2).	4.01
B. Muros o bardas de block y/o ladrillo. (m2)	4.88
C. Cerco de malla ciclónica (m2)	2.79
<b>II.6. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES</b>	
1. PERMISO PARA LA SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	
A. Urbano primer cuadro de la ciudad, m2	0.19
B. Urbano fuera del primer cuadro, m2	0.18
C. Predio rural, pastoral y/o suburbano dentro del fundo legal, por m2	0.16

*Silvia Osoz Conde*

*Buzón de Preguntas*

D. Urbano en zona popular o de interés social, m <sup>2</sup>	0.16
E. Huerta nogalera por hectárea	6.68
F. Riego por gravedad, por hectárea	5.13
G. Riego por bombeo, por hectárea	5.45
H. Predio rústico, pastal o agostadero, por hectárea	3.22
H.1 En caso de superficies menores a una hectárea, pago único	2.58
I. Urbano en zona ejidal, por m <sup>2</sup>	0.16
I.1 En caso de superficies menores a una hectárea, pago único	2.58
<b>II.7. PRUEBAS DE ESTABILIDAD</b>	
1. Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad	6.51
<b>II.8. SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTO</b>	
1. Por este servicio se pagará a la Tesorería Municipal el 1.3% del costo total de las obras de urbanización previamente a la iniciación de las mismas, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planeación.	
2. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento tomando en consideración el costo	

*Silvia Ogar Conde*

## **II.9. CAMBIO DE USO DE SUELO**

1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m <sup>2</sup>	0.96
---	------

## **II.10. CEMENTERIOS MUNICIPALES**

1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	
---	--

2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
---	--

A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	10.39
---------------------------------	-------

B. Lote de 3.00 por 6.00 metros	41.57
---------------------------------	-------

A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento, se perderá el derecho a perpetuidad	
---	--

3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	
---	--

A. Permisos para trabajos en el panteón	
---	--

a.1 Instalación de lápida	3.63
---------------------------	------

a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	0.62
---	------

a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	0.73
---	------

a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	0.31
---	------

a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	1.04
--	------

a.6 Construcción de gaveta	3.64
----------------------------	------

a.7 Construcción de cripta	46.77
----------------------------	-------

a.8 Exhumación con lápida	20.79
---------------------------	-------

Bancos Caseros

a.9 Exhumación sin lápida	15.59
a.10 Gaveta para cenizas	5.20
a.11 Hacer pilares	3.12
a.12 Piso de cemento por m2	0.47
a.13 Instalación de bancas	1.04
a.14 Instalación de planchas	2.08
<b>II.11. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	
1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS	
A. Por hora	0.04
2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER	
A. Sitio de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	
a.1 Por pago anticipado durante el mes de enero	4.68
a.2 De febrero a diciembre	5.20
3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS	
A. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por unidad, cuota anual	41.57
4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO	
A. Negocios, por metro lineal, anual	10.39

*Buenas expectativas*

En depósito la cantidad de \$600.00 pesos, a fin de garantizar el retiro del material, escombro y desechos dentro de los 7 días siguientes al término de los trabajos; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de los mismos, quedando a favor la cantidad depositada.

## **II.12. USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES**

### **1. AMBULANTES**

- |  |      |
|--|------|
| A. Golondrinos o foráneos por persona ambulante, diarios | 1.65 |
| B. Tratándose de ambulantes locales, diario              | 0.50 |

### **2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS**

- |  |      |
|--|------|
| A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual | 2.10 |
|--|------|

### **3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS**

- |  |      |
|--|------|
| A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual | 2.50 |
|--|------|

- |   |      |
|---|------|
| B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten, cuota mensual | 2.00 |
|---|------|

- |   |        |
|---|--------|
| C. Personas con discapacidad y de la tercera edad con credencial del INAPAM | Exento |
|---|--------|

- |   |      |
|---|------|
| D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días | 1.66 |
|---|------|

*Tipo Zulima Chacón Durán*

*Silvia Ogar Conde*

II.13. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	\$
1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	\$20.00
B. Por uso de básculas	
b.1 Ganado menor de 1 cabeza (porcino, ovino, caprino)	\$25.00
b.2 Ganado menor de 2 a 10 cabezas (porcino, ovino, caprino)	\$30.00
b.3 Ganado Bovino y equino por cabeza	\$30.00
2. MATANZA	
A. Por cabeza de bovino	\$450.00
B. Por cabeza de porcino:	
Lechón de 0 a 19 kg.	\$100.00
De 20 a 69 kg de peso vivo	\$275.00
De 70 kg en adelante	\$350.00
C. Por cabeza de ovino y caprino	\$150.00
D. Por cabeza de ternera	
Hasta 100 kg. de canal	\$270.00
De 101 kg. en adelante	\$310.00
E. Por cabeza de avestruz	\$260.00
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)	\$320.00
G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)	

*Bueno*

De 1 a 20	\$200.00
De 21 en adelante	\$500.00
H. Por cabeza de cabrito	\$100.00
<b>3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO</b>	
Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	\$150.00
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 48 horas de sacrificio por día, por canal	\$100.00
<b>4. TRANSPORTACIÓN</b>	
Todo animal sacrificado en el Rastro Municipal y que su destino sea para venta (locales comerciales) deberá ser transportado única y exclusivamente en transporte sanitario del rastro.	
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo	

Silvia Oyarzún Conde

*Buzana Chávez*

dentro de la mancha urbana, fuera de ella será a consideración del Administrador.

A. Bovino y equino por transportación \$300.00

B. Cerdos y ovicaprinos por transportación \$190.00

C. Cabritos por transportación \$160.00

#### 5. MOSTRENQUERÍA

Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa

A. Bovino y equino por transportación \$58.00

B. Cerdos y ovicaprinos por transportación \$35.00

C. Cabritos por transportación \$58.00

D. Alojamiento de mostrenquería

d.1 Animal grande \$11.00

d.2 Animal chico \$6.00

#### 6. EXPEDICIÓN DE PASES DE MOVILIZACIÓN DE GANADO

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto		
	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		

*Silvia Ogor Conde*

*Bruno Cárdenas*

<b>Pastoreo</b>		
	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
<b>Movilización</b>		
	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
<b>Sacrificio</b>		
	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
<b>Exportación</b>		
	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		

*Silvia Ogoz conde*

*Banco Central*

Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
6.1 Certificación de facturas, marcas, fierros y señales, por documento		\$50.00

*Silvia Ogoz Conde*

*Buenas gracias*

A. La inspección y movilización de pieles de ganado	
a.1 De 01 a 100 pieles por pieza	\$3.50
a.2 De 101 pieles en adelante, pago único	\$500.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios. Se sancionará, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.	De \$1,500.00 HASTA \$5,000.00
<b>II.14. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b>	<b>UMAS</b>
1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA	
A. Alta de perito constructor	15.00
B. Refrendo de perito constructor, cuota anual	7.74
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	8.31
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio, cuota anual	4.16
d.1 Constancia de perito valuador inscrito al padrón municipal.	2.08
E. Alta de padrón municipal de proveedores	7.28

Silvia Ogar Conde

<i>Bozca Carrasco</i>	
F. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	5.20
f.2 Medianos	10.39
f.3 Grandes	15.59
G. Refrendo anual de perito catastral para la firma de planos catastrales, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para tales efectos.	4.16
H. Constancia de perito constructor, de perito valuador o de perito catastral	3.12
I. Alta al padrón municipal de prestadores de servicios	10.40
J. Alta en el padrón municipal de contratistas, cuota anual	51.97
K. Documentos NO especificados, por cada uno	0.93
L. Constancias:	
I.1 De identidad	0.85
I.2 De identidad para consulado	0.85
I.3 De identidad para difunto	0.85
I.4 De modo honesto de vivir	0.85

*Silvia Ogor Conde*

I.5 De dependencia económica	0.85
I.6 De ingresos	0.85
I.7 De domicilio	0.85
M. Credencial de descuento para estudiantes	
m.1 Expedición de credencial de descuento para estudiantes	0.31
m.2 Refrendo semestral de credencial de descuento para estudiantes	0.31
2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA	0.85
3. CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES O NEGOCIACIONES	1.56
4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena conducta	0.95
B. Carta de no antecedentes policíacos	1.00
5. OTRAS CERTIFICACIONES	
A. Certificado de no adeudo de impuestos, derechos, aprovechamientos y otros créditos fiscales municipales.	1.14
B. Impresiones mediante plotter para:	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	1.04
b.2 Particulares/Otros .60 x .90 cm	1.04
b.3 Particulares/Otros .90 x .90 cm	1.25

Silvia Ogarz conde

50

C. Titulación de bienes inmuebles enajenados por el Ayuntamiento.	7.28
D. Copia certificada de documentos que obren en los archivos municipales, ejemplos planos catastrales, notas de traslación de dominio, permiso de construcción, entre otros.	
d.1 Copia certificada tamaño carta	0.95
d.2 Copia certificada tamaño oficio	1.04
E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio testamentario e intestamentario judicial	16.63
F. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio contencioso	13.51
G. Cuota de recuperación por tramitación de juicio de divorcio voluntario	7.27
H. Cuota de recuperación por tramitación de juicios ordinarios familiares	10.39
I. Cuota de recuperación por concepto de jurisdicciones voluntarias	5.72
J. Cuota de recuperación por contratos privados	7.79
K. Juicios sumarios civiles de alimentos	1.56
L. Trámite de licencia, tránsito municipal	1.56

Silvia Ogoz Conde

Banco de servicios

M. Permiso Provisional para circular sin placa	
m.1.1 10 (diez) días	1.56
m.1.2 15 (quince) días	2.34
m.1.3 30 (treinta) días	4.68
N. Factibilidad de pavimentación habitacional	1.36
O. No adeudo de pavimentación habitacional	1.36
P. Constancia de estado ruinoso habitacional	1.36
Q. Factibilidad de pavimentación industrial	2.47
R. No adeudo de pavimento industrial	2.47
S. Constancia de estado ruinoso industrial	2.47
T. Permisos municipales para eventos:	
t.1 Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaripeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, peleas de gallos, eventos deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, artes marciales, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).	13.52
t.2 Permiso municipal para eventos sociales como bodas, quinceañeras, graduaciones, baby shower, despedidas, piñatas, convivios, posadas y demás; en salones, granjas,	1.80

Silvia Ogar Conde

*Banco Capriles*

quintas, hoteles u otros lugares destinados para tal fin.	
U. Elaboración de avalúos municipales y certificación de avalúos de peritos externos para traslación de dominio:	
u.1 Elaboración de avalúo municipal para traslación de dominio de \$1.00 a \$99,999.99	2.08
u.1.1 Elaboración de avalúo municipal para traslación de dominio de \$100,000.00 en adelante	2 al millar
u.2 Certificación para valores de avalúos externos, menores o iguales a \$ 499,999.99	2.08
u.2.1 Certificación de avalúo externo mayor o igual a \$500,000.00	1 al millar
V. Elaboración de planos municipales:	
v.1 Elaboración de planos de predios urbanos y suburbanos con superficies menores o iguales a 250 m <sup>2</sup>	2.08
W. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación de dominio	2.08
X. Constancia de productor	0.73
Y. Fotocopia de documentos municipales	0.10
Z. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	0.05

*Silvia Ogorz Conde*

AA. Estado de cuenta de Impuesto Predial	0.11
AB. Constancia de Uso de Suelo	
ab.1 Habitacional	2.35
ab.2 Comercial por 5 años	12.39
ab.3 Industrial por 5 años	24.78
ab.4 Licencia de funcionamiento, anual	12.39
ab.5 Constancia de zonificación	12.89
AC. Autorización de planos, pago único	
ac.1 Vivienda popular y/o interés social por m <sup>2</sup>	0.20
ac.2 Habitacional, por m <sup>2</sup>	0.40
ac.3 Comercial y/o Industrial, por m <sup>2</sup>	0.50
AD. Permiso de demolición	
ad.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m <sup>2</sup>	1.85
ad.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m <sup>2</sup>	1.04
AE. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	
ae.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. / 4 p.m. a 7 p.m.	1.09
<b>6. INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL:</b>	
A. Plano de la ciudad impreso 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	1.25

Silvia Ogorz Conde

B. Plano de la ciudad digital en formato .DWG con manzanas, calles y colonias	5.20
C. Planos de colonia impreso de 90 x 60 cm. con manzanas, calles y colonias	1.25
D. Plano de colonia digital en formato .DWG con manzanas y calles.	5.20
E. Plano manzanero impreso 90 x 60 cm con predios, manzanas y calles.	1.25
F. Plano manzanero digital en formato .DWG con predio y calles.	5.20
G. Imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo:	
g.1 por localidad por hectárea:	6
g.2 por colonia por hectárea:	6
g.3 por manzana:	2
g.4 por predio:	1
H. Cartografía catastral digital urbana básica (capas básicas manzana, predio, construcción y nomenclatura, si la hay) de archivo (productos terminados: cartografía digital, cada layer de cartografía digital adicional tendrá un costo de 1 UMA):	
h.1 por localidad:	3
h.2 por colonia:	3
h.3 por manzana:	2

Sra. Ivia Ogar Conde

55

*Buena catastral*

h.4 por predio:	1
I. Cartografía catastral digital rústica de archivo (productos terminados: imagen digital rústica), por hectárea:	4
J. Impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño carta, a color o blanco y negro:	
j.1 por localidad impresión blanco y negro	.5
j.1.1 por localidad impresión a color	.75
j.2 por colonia impresión blanco y negro	.5
j.2.1 por colonia impresión a color	.75
j.3 por manzana impresión blanco y negro	.25
j.3.1 por manzana impresión a color	.5
j.4 por predio impresión blanco y negro	.25
j.4.1 por predio impresión a color	.5
K. Información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Municipio de Jiménez, de archivos físicos y digitales:	6
<b>II. 15. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA</b>	
1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL	8.20
Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	

*Buenos Aires*

A. En zona centro, corredor comercial	8.20
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	8.20
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de:	28.99
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios. Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera semana de cada mes que corresponda.	
D. Depositar basura, materiales, escombro o desperdicios directamente en el Basurero Municipal (dependiendo del volumen), mínimo.	2.00
<b>2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO</b>	
A. En forma manual	
a.1 Hasta 500 m <sup>2</sup> , por m <sup>2</sup>	1.10
B. En forma mecanizada	
b.1 Tractor D5, por hora	8.84
b.2 Moto conformadora, por hora	9.20
b.3 Retroexcavadora, por hora	8.31
b.4 Tractor D6, por hora	9.36

*Silvia Ogoz Conde*

RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO Y CUIDADO DE ÁRBOLES POR PARTE DEL MUNICIPIO	
A. Casa-habitación	5.00
B. Comercial, servicios e industria	6.00
C. Tala y poda de árbol por particular (permiso) cada uno	1.82
D. Tala de árbol sin permiso	22.12
E. Tala de árbol por el municipio (dependiendo de altura y diámetro) mínimo	15.21
F. Poda de árbol sin permiso.	7.80
G. Poda de árbol por municipio (dependiendo de altura y diámetro), mínimo	8.32
H. Demolición por m <sup>3</sup> retirado con maniobra de retroexcavadora.	2.10
<b>II.16. SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL</b>	
1. INSPECCIÓN GENERAL	
Expedición de constancias correspondientes (carta anuencia, inspección, etc.) de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad, por cada una:	
A. Inspección de protección civil	8.32
B. Carta anuencia	8.32
2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD	0.52

Silvio Ogar Conde

*Bonito Calendario*

3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA	3.64
4. POR CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL:	
A. Primeros auxilios, por persona	4.68
B. Prevención de incendios, por persona	4.68
C. Evacuación, por persona	2.60
D. Búsqueda y rescate, por persona	2.60
5. RESGUARDOS A EVENTOS ESPECIALES Y/O DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS; POR PARAMÉDICO	5.20
6. SERVICIOS DE AMBULANCIA	\$
A.- Traslados foráneos:	
a.1 A Hidalgo del Parral y Camargo	\$ 2,400.00
a.2 A Chihuahua	\$ 5,000.00
a.3 A Delicias	\$ 3,000.00
a.4 A Valle de Allende	\$ 2,000.00
a.5 A Torreón y Cd. Juárez	\$ 5,000.00
Para los traslados a Torreón y Cd. Juárez, los gastos de combustible extra y casetas corren por cuenta del paciente.	
<b>II.17. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	
1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la Dirección de	

*B. Cobro por resguardo policiaco*

Seguridad Pública Municipal por elemento, cuota mensual	135.11
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	
b.1 Área urbana	3.12
b.2 Área rural	5.20
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primera semana de cada mes que corresponda	
<b>II.18. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL</b>	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	18.76
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	14.61
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	23.96
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda.	
La dependencia municipal correspondiente, expedirá constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
4. Otros, como: mantas con fines de lucro, anuncios tipo bandera, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios	

*Silvia Ogar Conde*

Buenos Pagos

Públicos Municipales autoriza:	
A. Por pago anual,	3.17
B. Por pago, diario,	0.21
5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel, diario	0.04
A. Por pago anticipado anual, diario	0.02
6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	
A. Hasta 30 anuncios	2.76
B. Más de 30 anuncios	4.42
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	
7. En depósito la cantidad de \$600.00 pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	33.26
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	29.10
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer	

Silvia Oggaz Conde

*Buzos Gallego*

mes del año que corresponda

## **II.19. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA**

A. Agua dentro de la zona urbana, por m<sup>3</sup>:

a.1 Dentro del fundo legal 1.15

a.2 fuera del fundo legal, por km subsecuente 0.63

B. Escombro con maniobra dentro del fundo legal por m<sup>3</sup> 1.04

C. Grava y Arena, mínimo 6 m<sup>3</sup>, por m<sup>3</sup>:

c.1 dentro del fundo legal por m<sup>3</sup> 1.25

c.2 fuera del fundo legal por m<sup>3</sup> 0.32

## **II.20. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA AUTORIZACIÓN PARA  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EVENTUALES QUE INCLUYAN VENTA  
Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 40

A. Bailes populares con grupo musical local 40

B. Bailes populares con grupo musical foráneo 60

C. Concierto musical con artista o grupo local 40

D. Concierto musical con artista o grupo foráneo 60

E. Box y lucha libre 45

F. Presentaciones artísticas 40

G. Palenques 70

H. Ferias y exposiciones en general 60

*Silvia Ogar Conde*

*Buenas gracias*

I. Carreras de autos y motos	40
J. Carreras de caballos, rodeos y jaripeo	45
K. Eventos especiales	40
2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	176.68
B. Rural	228.65
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	176.68
B. Rural	228.65
Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales funcionen como centros de apuestas y expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Casino	519.65
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio	

*Silvia Oggie Conde*

*63*

Bruno Cazzasco

fiscal 2025 el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	
<b>3. CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA</b>	
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	72.75
<b>4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL</b>	
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y licores en envase cerrado	207.86
B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de cerveza, vinos y licores	155.9
	0
C. Salones de fiesta y salones de baile	30.79
D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al copeo en el supuesto de un aforo	

Silvia Oyarzún Conde

Bienes (Festivales)

d.1 De 1 a 50 personas	20.40
d.2 De 51 a 100 personas	24.55
d.3 De más de 101 personas	26.63
d.4 Centros nocturnos, Bares y Cantinas	155.90

### III. PRODUCTOS

#### 1. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES

##### a) ARRENDAMIENTO

Palenque, por día:

a) Pelea de gallos, con espectáculo 75

b) Pelea de gallos, sin espectáculo 40

c) Espectáculo 30

Arena de Rodeo, por día 75

Gimnasio Auditorio, por día

a) Con fines de lucro 65

b) Con fines religiosos 20

c) Instituciones Educativas, culturales y Religiosas: 20

(Festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)

Estadio Municipal, por día 75

Poli fórum, por día 75

Foro y/o Teatro del parque Sto. Cristo

Silvia Ogorz Conde

*Buscando*

a) Con fines de lucro	70
b) Con fines religiosos	15
c) Instituciones Educativas, culturales y Religiosas:	15
Explanada parque Santo Cristo, por día	20
(graduaciones, festivales, conferencias, siempre que el evento no sea con fines de lucro)	
Teatro Auditorio Roberto Gavaldón, por día	65
Área de Estacionamiento Parque Sto. Cristo, por día	20
En el caso de Círcos que se instalen por más de 5 días, el costo por día	8
Area de Stand's Parque Sto. Cristo, Período Expo-Feria	
Zona A, por espacio de 4 por 4 mt.	77.20
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	77.20
Zona B, por espacio de 4 por 4 mt. Frente estacionamiento	51.30
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente teatro	77.20
Zona C, por espacio de 4 por 4 mt. Frente sanitarios	51.30
Zona D, por espacio de 4 por 4 mt.	51.30
Zona E, por espacio de 3 por 4 mt.	51.30
Zona F, metro lineal	17.50
Área de Vinos y Licores, por espacio	451.30

*Silvia Ogorz Conde*

Otra zona dentro de las instalaciones del Parque Sto. Cristo de Burgos, por metro lineal	17.50
El pago deberá realizarse previo al inicio de la Expo-Feria Santo Cristo de Burgos, mismo que quedará soportado mediante contrato de arrendamiento.	
El Stand "Nº10" del área "A", queda designado sin costo alguno para el DIF Municipal	
El costo por boletaje para acceso a las instalaciones del Parque Santo Cristo por concepto de Expo-Feria, así como del uso de estacionamiento, será fijado por el Comité Organizador y, en el caso de concesión, por el Empresario.	
Si el organizador del evento, da por arrendado espacio(s) dentro o fuera de las instalaciones del bien inmueble municipal que se trate, deberá pagar cuota por "subarrendamiento" de manera adicional a la renta que le corresponde, garantizando que el costo sea justo y equitativo para el pequeño comerciante, por día:	1.25
Locales de carnicerías, mensual	7.36
Estanquillos Av. Juárez, mensual	5.98
Estanquillos Av. Mariano Jiménez, mensual	5.98

Sylvia Ogoz Conde

*Buenas (apenas) hoy*

Estanquillo/Esquina de portales de Elektra, mensual	7.36
Estanquillo/tejaban Av. Mariano Jiménez, mensual	31.18
la renovación de contrato anual, el contribuyente no deberá tener adeudos por ningún concepto con el Municipio.	
Cuota de recuperación por mantenimiento por uso de autobús: Viajes foráneos \$ 5,000.00 Viajes locales \$ 1,500.00	
CONCESIONES	
Sanitarios Parque Sto. Cristo período Expo-Feria	85.30
Área de Juegos Mecánicos, período Expo-Feria	1858.93
Estacionamiento	340.79
Palenque, período Expo-Feria	723.58

#### IV. APROVECHAMIENTOS

##### INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

1	ESTACIONAMIENTO	
1-1	Parada de camión o taxi	\$300.00
1-2	Zona prohibida	\$300.00
1-3	Batería no permitida	\$300.00

*Silvia Ogar conde*

*68*

*Bonza esclusivo*

1-4	En sentido contrario	\$300.00
1-5	Sobre banqueta	\$300.00
1-6	Doble fila	\$300.00
1-7	Obstruir visibilidad	
1-7.1	Obstruir visibilidad en vialidad	\$600.00
1-7.2	Vehículos varados en desuso	\$500.00
<b>2</b>	<b>CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL</b>	
2-1	Remolcar vehículo sin permiso	\$300.00
2-2	No obedecer preferencias de paso vehicular	\$400.00
2-3	Obstruir circulación (peatonal o vehicular)	\$400.00
2-4	Cortar circulación (peatonal o vehicular)	\$400.00
2-5	Carril indebido	\$200.00
2-6	Reversa más de 10 mts.	\$300.00
2-7	Invadir paso peatonal	\$300.00
2-8	Transitar con exceso de ocupantes	\$400.00
2-9	Vuelta "U" Prohibida	\$400.00
2-10	Adelantar en bocacalle	\$400.00
2-11	Vuelta prohibida	\$400.00
2-12	Omitir "ALTO" Reglamentario	\$400.00
2-13	Transitar en sentido contrario	\$400.00

*Silvia Ogar Conde*



89

*Bautista Nasarreto*

2-14	No ceder paso a peatones	\$400.00
2-15	Pasarse en luz roja	\$800.00
2-16	No dar paso a vehículos de emergencia	\$600.00
2-17	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones	\$400.00
2-18	No obedecer las señales manuales de tránsito	\$500.00
2-19	Transitar por zonas peatonales en vehículo no autorizado	\$200.00
2-20	Semoviente sin equipo sanitario	\$200.00
2-21	Realizar desplazamientos incorrectos (especifique)	\$500.00
2-22	Conducir con objeto o persona en brazos (conductor)	\$500.00
2-23	Menor de edad en brazos o sin silla protectora	\$500.00
2-24	No utilizar cinturón de seguridad (conductor u ocupante)	\$500.00
2-25	Conducir haciendo uso de teléfono celular	\$700.00
2-26	Transitar con más de 2 personas en motocicleta	\$600.00
2-27	Transitar con exceso de velocidad en la mancha urbana	\$1,500.00
2-28	Manejar fuera de horario siendo menor de	\$800.00

*Silvia Ogar Conde*

Buenas Cárceles

	edad	
3	ACONDICIONAMIENTO VEHICULAR	
3-1	Falta de luz reglamentaria a bicicleta	\$200.00
3-2	Falta de luz reglamentaria a motocicleta	\$400.00
3-3	Falta de luz direccional y/o preventiva reglamentaria	\$200.00
3-4	Falta de luz delantera reglamentaria	\$200.00
3-5	Falta de ambas luces posteriores	\$400.00
3-6	Falta de luces delanteras	\$600.00
3-7	Luz no reglamentaria	\$400.00
3-8	Falta de luz indicativa de "ALTO"	\$150.00
3-9	Falta de espejo retrovisor o lateral	\$200.00
3-10	Tinte polarizado no autorizado reglamentario	\$300.00
3-11	Vidrio frontal polarizado	\$1,000.00
3-12	Vidrio frontal dañado (impide visibilidad)	\$400.00
3-13	Vidrio trasero dañado (impide visibilidad)	\$150.00 ✓
3-14	Falta de frenos o defectuosos (auto o pick up)	\$400.00
3-15	Falta de frenos o defectuosos (vehículo pesado)	\$400.00
3-16	Vehículo en condiciones inseguras	\$400.00
3-17	Falta de lona (materialistas) o no asegurar	\$600.00

Silvia Ogar Conde

71

Banca Coopesso

	carga (sin bandera)	
<b>4</b>	<b>MATRÍCULAS EN CIRCULACIÓN</b>	
4-1	Transitar sin matrícula bicicleta	\$60.00
4-2	Transitar sin matrícula motocicleta	\$300.00
4-3	Matrículas ocultas o ilegibles	\$200.00
4-4	Falta de engomado de matrícula	\$200.00
4-5	Falta de una placa	\$200.00
4-6	Falta de dos placas	\$500.00
4-7	Matrículas extemporáneas	\$500.00
4-8	Prestar servicio de transporte sin autorización	\$1,200.00
<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN</b>	
5-1	Falta de tarjeta de circulación	\$200.00
5-2	Licencia vencida	\$300.00
5-3	Menor conductor sin licencia	\$800.00
5-4	Conductor sin licencia	\$500.00
5-5	Negarse a otorgar documentación requerida	\$500.00
5-6	Falta de permiso para circular o permiso vencido	\$300.00
5-7	Permiso falsificado	\$1,000.00
5-8	Proporcionar datos falsos	\$800.00

Silvia Ogar Conde

Ogar 72

Tlaxco, (Hgo) 10 de febrero de 2013

Bases Generales		
6	DIVERSAS	
6-1	Fanales deslumbrantes	\$500.00
6-2	Escape ruidoso o contaminante	\$800.00
6-3	Falta de uso de casco a motociclista o su acompañante	\$800.00
6-4	Uso de sirena o señales oficiales sin autorización	\$500.00
6-5	Reparación de vehículos en vía pública	\$300.00
6-6	Otras no contempladas	\$800.00
6-7	Exceso de velocidad en escuelas, templos, parques u hospitales	\$800.00
6-8	Exceder límite de velocidad permitido	\$800.00
6-9	Arrojar basura desde el vehículo	\$300.00
6-10	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (fuera de vía)	\$200.00
6-11	Abandono de vehículo sin señalamiento o notificación (en la vía)	\$300.00
6-12	Aliento alcohólico/visiblemente intoxicado	\$1,000.00
6-13	Carga o descarga fuera de horario establecido	\$1,600.00
6-14	Circular fuera de ruta establecida (vehículos pesados)	\$300.00

Silvia Ogar Conde

*Este Zulma Hoffman*

6-15	Derramar material en vía pública	\$500.00
6-16	Hacer uso de freno de motor en la mancha urbana	\$800.00
<b>7</b>	<b>GRAVES</b>	
7-1	Matrículas o placas sobrepuertas	\$2,000.00
7-2	Choque	\$1,000.00
7-3	Volcadura	\$1,500.00
7-4	Atropello	\$1,500.00
7-5	Abandono de lesionado en el accidente	\$5,250.00
7-6	Primer grado de ebriedad	\$3,500.00
7-7	Segundo grado de ebriedad	\$4,500.00
7-8	Tercer grado de ebriedad	\$5,500.00
7-9	Fuga	\$3,250.00
7-10	Faltas al Oficial	\$2,000.00
7-11	Agresión física al Oficial	\$4,000.00
7-12	Persecución	\$2,000.00
7-13	Estacionarse en zona para personas con discapacidad	\$1,500.00
<b>MULTAS / OTROS CONCEPTOS</b>		
Por vencimiento de pago por concepto de fijación de		5.20

*Silvia Ogar Conde*

Bentancor Gómez

anuncios y propaganda comercial, se sancionará por anuncio, con multa de:

Así mismo, se procederá con la cancelación del anuncio que se trate, hasta efectuar el pago.

Multa por no tener permiso correspondiente en trabajos en el panteón.

2.08

Se sancionará a quien realice sacrificios para su comercio sin permiso correspondiente de uno hasta seis salarios mínimos.

#### OTROS APROVECHAMIENTOS

a) Poda de árboles; previa solicitud al departamento de servicios públicos para su correspondiente trámite, por árbol

1.56

b) Por consumo de energía eléctrica, de equipo de refrigeración, mensual.

3.64

c) Inspección física mecánicas a unidad de transporte, por unidad

1.56

#### TARIFAS DE MULTAS POR FALTAS AL BANDO DE

#### POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

HASTA

#### CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL

Mínima Máxima

I Causar escándalos en los lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas. \$248.93 \$3,982.88

Silvia Ogar Conde

Banco Correos

II	Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen o alteren la tranquilidad de las personas.	\$248.93	\$3,982.88
III	Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas.	\$515.00	\$1,030.00
IV	Solicitar con falsa alarma, los servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales de emergencia públicos o privados. Así mismo, obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos.	\$1,000.00	\$2,000.00
V	Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas.	\$385.00	\$770.00
VI	Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad.	\$385.00	\$770.00
VII	Disparar armas de fuego provocando escándalo o temor de las personas.	\$1,595.00	\$3,190.00

Silvia Ogar Corde

*Boleta Azulaca*

VIII	Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en proximidad de sus domicilios.	\$385.00	\$770.00
IX	Penetrar en lugares públicos o zonas cuyo acceso este prohibido.	\$385.00	\$770.00
X	Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecte el libre tránsito de personas o vehículos, así como obstruir la circulación de vehículos.	\$248.93	\$3,982.88
XI	Portar o utilizar sin precaución objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daños a las personas o sus bienes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador.	\$830.00	\$1,660.00
XII	Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policiacos o de cualquier otra autoridad en cumplimiento de su deber, así como de proferirles insultos.	\$830.00	\$1,660.00
XIII	Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de azar y juegos con apuestas no	\$1,595.00	\$3,190.00

*Silvia Ogorz Conde*

*Banco Correccional*

	permitidas por la ley sin el permiso de la autoridad competente.		
XIV	No realizar las obras necesarias en obras inconclusas y/o abandonadas a efecto de evitar el acceso a personas que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar.	\$320.00	\$640.00
XV	Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVI	Atribuirse un nombre que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte este al comparecer o al declarar ante la autoridad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XVII	Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	\$1,000.00	\$2,000.00
XVIII	Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.	\$2,800.00	\$5,600.00
XIX	Expender o proporcionar a los menores de edad, aerosoles de pintura.	\$1,595.00	\$3,190.00
XX	Encontrarse en estado de ebriedad y alterando	\$700.00	\$1,400.00

Silvia Ogarz Conde

Buenas Costumbres

	el orden o bajo el influjo de drogas en lugares públicos.		
XXI	Usar altoparlantes o aparatos de sonido en lugares públicos con el propósito de comerciar algún producto sin el permiso de la autoridad municipal.	\$385.00	\$770.00
XXII	Servir bebidas embriagantes a personas que vistan uniforme de policía o que porten armas.	\$385.00	\$770.00
XXIII	Obstruir lugares públicos como plazas, banquetas y otros, exhibiendo mercancías, estableciendo puestos de vendimias o prestaciones de servicios sin la autorización correspondiente.	\$385.00	\$770.00
XXIV	Omitir en cualquier establecimiento de hospedaje el registro respectivo que contenga nombre, procedencia, profesión u oficio de los huéspedes.	\$385.00	\$770.00

**INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL  
DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA**

I	Tener relaciones sexuales, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos,	\$830.00	\$1,660.00
---	--	----------	------------

Silvia Ogoz conde

*Bartolo Carrasco*

*Jesús Gómez*

	vehículos o sitios similares y en lugares con vista al público.		
II	Invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal.	\$1,595.00	\$3,190.00
III	Faltar el respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes.	\$248.93	\$7,716.83
IV	Maltratar en lugares públicos, a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino.	\$830.00	\$1,660.00
V	Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les está prohibido.	\$830.00	\$1,660.00
VI	Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	\$515.00	\$1,030.00
VII	Inducir a menores de edad a cometer faltas contra la moral y de las buenas costumbres.	\$830.00	\$1,660.00
VIII	Expender o proporcionar a menores de edad, bebidas alcohólicas, tabaco, tóxicos o solventes en cualquier modalidad sin perjuicio	\$830.00	\$1,660.00

*Ike Zulema Herparrol.*

*Silvia Ogar conde*

Benzá Carrasco

	de lo dispuesto en las leyes vigentes.		
IX	Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos, material pornográfico.	\$1,595.00	\$3,190.00
X	Introducir u obligar a una persona a la mendicidad.	\$1,595.00	\$3,190.00
XI	Orinar o defecar en vía pública.	\$400.00	\$800.00
XII	Proferir insultos contra los símbolos patrios, instituciones públicas o sus representantes.	\$830.00	\$1,660.00
XIII	Obligar a un menor a permanecer en un lugar donde se expendan bebidas embriagantes, en contra de la voluntad del encargado.	\$1,595.00	\$3,190.00

#### INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA

I	Dañar, remover árboles, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos.	\$385.00	\$770.00
II	Dañar, ensuciar, pintar grafiti o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes arbotantes, equipamiento urbano y de más bienes en dominio público y uso común.	\$640.00	\$1,280.00

Ilse Zulema Chorarro L.

Silvia Ogarz conde

*Bueno Casasco*

*35  
J. M. Gómez  
F. J. Gómez*

III	Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que indiquen los inmuebles o vías públicas.	\$640.00	\$1,280.00
IV	Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.	\$385.00	\$770.00

#### INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

I	Fumar en lugares prohibidos por la ley de la materia.	\$385.00	\$770.00
II	Desperdiciar el agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques, tinacos, almacenadores.	\$515.00	\$1,030.00
III	Abstenerse los ocupantes de un inmueble recoger la basura del tramo de la acera y calle de enfrente.	\$195.00	\$390.00
IV	Arrojar en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminantes.	\$25.00	\$50.00
V	Expender al público comestibles, bebidas o medicinas en estado insalubre.	\$830.00	\$1,660.00
VI	Incendiar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestia, altere la salud o trastorne	\$960.00	\$1,920.00

*Iberzotoma El Haparral.*

*Silvia Ogoz conde*

	el ecosistema.		
VII	Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.	\$1,250.00	\$2,500.00
VIII	Dentro de la mancha urbana, queda prohibido tener en sus casas corrales con animales que provoquen focos de infección, proliferación de moscas, malos olores, entre otros.	\$1,595.00	\$3,190.00
IX	Cometer de forma dolosa, actos de maltrato en contra de algún animal de compañía (perros, gatos y otros). En caso de causarle la muerte, se pondrá a disposición del Ministerio Público al infractor.	\$1,595.00	\$3,190.00
X	Dentro de la mancha urbana, queda prohibido arrojar basura, acumular escombro o cualquier otro tipo de desecho en lotes baldíos, calles o banquetas o tolerar y permitir los propietarios de los mismos, que dichos lotes sean utilizados como tiraderos de basura, se entenderá que hay tolerancia cuando no exista ningún reporte de la autoridad municipal y que el dueño del	\$1,595.00	\$3,190.00

Ibez Zulema Chorroro L.

Silvia Ogor Coride

	lote haya estado enterado.		
<b>INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.</b>			
I	Permitir el propietario de un animal que éste transite libremente o transite con cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas o daños a propiedad ajena.	\$385.00	\$770.00
II	Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas por parte de los propietarios o quien transite con ellos.	\$385.00	\$770.00
III	Impedir por cualquier medio la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho.	\$385.00	\$770.00
IV	Arrojar contra una persona o sus bienes, líquidos, sustancias u objetos que mojen o ensucien.	\$385.00	\$770.00
V	Molestar a una persona mediante el uso del teléfono.	\$385.00	\$770.00
VI	Propinar a una persona un golpe que no cause lesión, el lugar público o privado.	\$1,275.00	\$2,550.00

Ilse Zulema Chorarro.

Silvia Ogar Conde

VII	Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.	\$385.00	\$770.00
-----	--	----------	----------

Bonita Concesco

Bonita

Ilse Zulema Chávez

Silvia Ogoz Conde